BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 18 de Diciembre de 1908

AÑO XVI.—NUM 4523

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893, Art. 4°).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Dirección de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Visto este expediente y resultando haber sido remitidos al Sr. Juez Federal en Santiago del Estero, los antecedentes de este asunto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Contaduría General de la Nación á fin de que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de ($ 20,00 m/n) veinte pesos moneda nacional, á que asciende el déficit dejado por el ex encargado de la estafeta Cejalao, 10° Distrito, D. Andrés Vidarte.

Art. 2° Comuníquese y publíquese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Dirección de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1908.

Vista la solicitud del Señor Vicente L. Palenque, en que gestiona el cobro de una suma que por concepto de Adoquinado y macadam, considera le adeudan propiedades fiscales ocupadas, por oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y una escuela regenteada por los padres bayoneses, respectivamente y situada en la ciudad de Santa Fe, y

Considerando:

Que el reclamo interpuesto resulta improcedente, no solamente porque los comprobantes adjuntos no son suficientes para justificar su legitimidad, sino que el recurrente invoca leyes y disposiciones posteriores á la fecha en que se ejecutaron los trabajos de que se trata, las que en manera alguna podrían ser de aplicación en el presente caso, ni tener efectos retroactivos á los fines de hacer prosperar el reclamo;—de acuerdo con los dictámenes de los Sres. Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desestímase la reclamación de don Vicente L. Palenque.

Art. 2° Hágase saber, publíquese, dése al Registro Nacional, desglósese y entréguese al interesado en caso de ser reclamados los documentos de carácter particular que corren agregados al Expediente, repóngase los sellos y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Hacienda

I

Comisión Central de Defensa Agrícola

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Honorable Congreso de la Nación:

La Comisión Central de la Defensa Agrícola ha hecho presente al P. E. que para terminar la actual campaña contra la langosta, no le serán suficientes los fondos votados por la Ley N° 5557 y considera indispensable se le amplíen en cuatro millones de pesos moneda nacional.

Aún cuando esta nueva erogación podría ser atendida con rentas generales, el P. E. estima prudente que V. H. le asigne los mismos recursos de la ley 5102, es decir los títulos disponibles que tiene el Gobierno, de reembolsos por adelantos en efectivo á las leyes de Obras de Salubridad.

Las entregas se harían en efectivo, mensualmente, reservándose el P. E. el derecho de negociar los títulos cuando lo consideren conveniente.

Empeñado como está el P. E. en prestar todos sus recursos á la defensa agrícola contando para ello con la cooperación de V. H. os encarece vuestro preferente despacho el adjunto proyecto de ley, en las actuales sesiones de prórroga.

Dios guarde á V. H.

J. FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al P. E. para invertir hasta la cantidad de cuatro millones de pesos moneda nacional en los gastos que demanda la defensa agrícola, pudiendo disponer del producido de la venta de títulos provenientes de reembolsos por adelantos en efectivo á las leyes de obras de salubridad.

Art. 2° Las entregas se harán en cuotas que no excedan, mensualmente, de un millón de pesos moneda nacional, con imputación á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

IRIONDO.

II

Aduana de Concordia

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1908.

Visto que los Señores Dickinson y C°, hacen presente, por medio de la solicitud que eleva la Aduana de Concordia, que han dejado de operar en el Saladero del mismo nombre, por lo que piden se les libere de la obligación de pagar el sueldo del Guarda designado para controlar las operaciones del referido establecimiento, y teniendo en cuenta lo manifestado por la expresada Aduana,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto la habilitación del Saladero Concordia y, como consecuencia, el nombramiento del Guarda D. José Ghetti nombrado por el Decreto de 23 de Septiembre último.

Tómese nota en la División respectiva, comuníquese á la Aduana de Concordia y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Habilitación del «Puerto Esquina»

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1908.

Vista la presentación del Sr. Carlos Reggiardo, pidiendo habilitación del «Puerto Esquina» en el río de Victoria, Provincia de Entre-Ríos, atento lo informado por la Receptoría local, y

Considerando:

Que hay conveniencia en facilitar el embarco de cereales, frutos y otros productos del país que hoy se efectúan en cantidad de importancia por el puerto indicado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Habilítase con carácter permanente el «Puerto Esquina», jurisdicción de la Receptoría de Victoria, al solo efecto del embarque de cereales, frutos del país y otros productos análogos.

Art. 2º Desígnase para ocupar el puesto de Guarda al Sr. Emilio B. Picabea, con el haber mensual de $ 120, que será abonado en la Receptoría local por el Sr. Carlos Reggiano á nombre de quien se hace esta habilitación, quedando obligado á construir por su sola cuenta, dos piezas de 4 por 4 metros cuadrados cada una destinadas para oficina y vivienda del empleado encargado de fiscalizar las operaciones que se practiquen en el puerto de que se trata.

Art. 3º La presente concesión reviste carácter precario que podrá dejarse sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo estime conveniente, sin que por el hecho se de lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y pase á la Receptoría de Victoria, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Depósito de cereales

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1908.

Vista la presentación de los Sres. Brauss, Mahu y Cº, solicitando se les conceda una superficie de terreno dentro del Puerto de Concepción del Uruguay para apilar cereales destinados á la exportación, atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y de la Aduana local,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese á los Sres. Brauss, Mahu y Cº la autorización para ocupar temporariamente un terreno de 10,67 mts de frente por 15,00 de fondo situado en el Puerto de Concepción del Uruguay, en la situación que indica el plano que se acompaña, sin responsabilidad alguna de parte del P. E. y con la obligación, por parte de los recurrentes, de desocuparlo por su cuenta y entregarlo en el plazo de un mes desde la fecha de la notificación, sin derecho á reclamo ni indemnización alguna.

Nómbrase al Sr. Arturo Romanzo guarda para atender la fiscalización de las operaciones que se efectúan por el depósito de referencia, cuyo sueldo será abonado por la empresa concesionaria en la aduana local, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de Enero de 1902.

Comuníquese, tómese nota en la División Personal del Ministerio de Hacienda y pase á la Aduana de Uruguay, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Sobre cobro de eslingaje

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1908.

Vista la consulta del Administrador de la Aduana de Bahía Blanca acerca de la aplicación del Art. 8º de la Ley Nº 5315 en el cobro del eslingaje de artículos destinados á la construcción y explotación de ferrocarriles, y

Considerando:

Que el eslingaje es una verdadera tasa remuneratoria de servicios cuya explotación está á cargo del Estado;

Que, por el Art. 5º de la Ley Nº 4928, el eslingaje es también considerado como impuesto, en cuanto debe ser abonado por las mercaderías para cuya descarga no se haya hecho uso de los peones fiscales;

Que, por consiguiente, la exención de impuestos nacionales solo puede comprender el eslingaje cuando las empresas de ferrocarriles beneficiadas con dicha franquicia, no hagan uso de los guinches y peones fiscales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º.—Las Empresas de Ferrocarriles que disfruten de los beneficios del Art. 8º de la Ley Nº 5315, no abonarán eslingaje por los artículos ó materiales de construcción y explotación que estén autorizadas á introducir libres de derechos de Aduana, sino cuando hagan uso de los servicios fiscales.

Art 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

Pedido de reconsideración de los Señores Riera y Cº

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Vista la presentación de los Sres. Riera y Co insistiendo en que se reconsidere el fallo de este Ministerio, recaído en el Exp. nº 2661/R/908, confirmando el de la Aduana de Rosario en un sumario sobre diferencia de calidad en una partida de cartón, y

Considerando:

1º Que el error que invocan los recurrentes no sería «de hecho si no de apreciación» por tratarse del pronunciamiento de un Tribunal de Vistas, determinando la partida á que corresponde un artículo.

2º Que los interesados no hicieron valer oportunamente la divergencia de criterio entre los Tribunales de Vistas de las Aduanas de esta Capital y del Rosario.

3º Y que, por consiguiente, no corresponde al Ministerio pronunciarse acerca de esa divergencia, aparte de no haberse demostrado que dichos Tribunales hayan clasificado idénticos artículos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado, debiendo devolverse el expediente á la Aduana de Rosario.

IRIONDO.

VII

Juicio por desalojo y cobro de arrendamiento

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Vistas las presentes actuaciones y resultando que no obstante las gestiones iniciadas á fin de que los Srs. Bertachini, Rinaldi y Cía abonen la suma que adeudan por el arrendamiento de un terreno en la calle Brasil de propiedad fiscal que ocupan, no se ha logrado el cobro,

SE RESUELVE:

Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que deduzca la acción de desalojo respectivo y separadamente, la de cobro de lo adeudado en concepto de arrendamiento del terreno de referencia.

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales y avísese á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata y Contaduría General.

IRIONDO.

VIII

Sobre escrituración de terrenos en el Puerto de La Plata

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Vista la nota del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, en la que comunica haber dispuesto que por la Escribanía Mayor de Gobierno se ha extendido á favor de la Sra. Francisca Bardi de Ceruti la escritura de venta de dos lotes de terreno del Puerto de La Plata salidos del dominio del Fisco antes de la adquisición de aquel puerto por el Gobierno Nacional; atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y

Considerando:

Que los referidos terrenos están incluidos, entre los que la Nación adquirió en la compra del Puerto de La Plata y en consecuencia las diligencias de escrituración han debido entenderse con ella,

SE RESUELVE:

Diríjase nota al Sr. Gobernador de Buenos Aires haciéndole presente que, en opinión de este Ministerio, el Gobierno Nacional no se considera obligado por el acto de escrituración de los terrenos de la referencia y archívese.

IRIONDO.

IX

Fallo de la Aduana de Rosario

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1908.

Vista la apelación interpuesta por los Sres. Copello y Berleigieri del fallo de la Aduana de Rosario, que declara caído en comiso 435 kilos yerba que resultaron exceder de la manifestación hecha en el documento nº 9216 del vapor «Albertina»; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la entrada á depósito y pedido á despacho de la yerba en cuestión ha tenido lugar entre el 15 de Septiembre y 13 de Octubre ppdo. ó sea dentro de la fecha de la resolución de 31 de Agosto por la que se declaró que la yerba en envases de madera no estaba excluído de la tolerancia del 4 % de la ley nº 5529, y que quedó sin efecto por la de 14 de octubre ppdo.,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado en cuanto declara en comiso la yerba en cuestión, debiendo cobrarse los derechos simples correspondientes.

Pase á la Aduana de Rosario, á sus efectos.

IRIONDO.

X

Exoneración de pago de estadía

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1908.

Vista la nota que precede, de la Comisión de la Defensa Agrícola, remitida por intermedio del Ministerio de Obras Públicas con el objeto de que se exima del pago de estadías en el Puerto, á los materiales que le vienen consignados, debiendo incluirse en dicha exhoneración la cuenta que por la cantidad de ($ 10 m/n) diez pesos moneda nacional, le ha pasado, por igual concepto, la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y

Considerando:

Que tratándose del cumplimiento de la Ley Nº 4925 no es posible tomar una disposición de carácter general como se solicita, pudiendo, en cambio, en vista de las circunstancias especiales del caso, eximirse del pago de los ($ 10 m/n) diez pesos moneda nacional por la estadía del vagón Nº 19520.

SE RESUELVE:

Exonérase del pago de estadía en que incurrió el vagón Nº 19520, entrado al Puerto el día 1º de Noviembre ppdo.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata á sus efectos.

IRIONDO.

XI

Depósito de fondos á recaudación

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1908.

Vista la nota del Sr Receptor de Rentas de Villa Constitución, pidiendo se le autorice para llevar personalmente cada quince días á la Aduana del Rosario, los fondos provenientes de la recaudación y para percibir de dicha Aduana el importe de sueldos y gastos de la Receptoría, en atención á la falta de casa bancaria en la localidad; oída la Sección Inspectores de la División Aduanas, y

Considerando:

Que dada la proximidad que existe entre Villa Constitución y San Nicolás, es más conveniente que los giros de los fondos de recaudación y de los haberes y gastos, sean hechos por intermedio de la Sucursal del Banco de la Nación en esta última Ciudad,

SE RESUELVE:

Autorízase al Receptor de Villa Constitución para trasladarse quincenalmente á San Nicolás á objeto de girar por intermedio del Banco de la Nación en dicha Ciudad, los fondos provenientes de la recaudación y recibir el importe de los haberes y gastos correspondientes á la Receptoría de su cargo.

Comuníquese á Contaduría General y pase á la Receptoría de Villa Constitución, á sus efectos.

IRIONDO.

XII

Juicio por desalojo y cobro de arrendamiento

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1908.

Visto lo actuado y resultando que no obstante las gestiones hechas por la Aduana de la Capital, el Señor Juan Texido no ha abonado lo que adeuda desde 1906, por arrendamiento de un terreno de propiedad fiscal situado en la calle Brasil, (lote Nº 2);

SE RESUELVE:

Pase al Procurador Fiscal de la Sección Capital para que entable el juicio de desalojo del referido terreno y, separadamente, el de cobro de la suma adeudada por el concepto enunciado en el preámbulo cuyo importe asciende á ($ 1.200 m/n) mil doscientos pesos moneda nacional y ($ 187,80 o/s) ciento ochenta y siete pesos con ochenta centavos oro sellado.

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales; avísase á Contaduría General, á la Aduana de la Capital y á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.

IRIONDO.

XIII

Provisión de medallas

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1908.

Vista la nota precedente en que el Receptor de Rentas de Helvecia da cuenta de que el Jefe del Resguardo y el Guarda Sr. Augusto de la Peña, carecen de la medalla que sirve de distintivo en razón de no haberla devuelta sus antecesores;

SE RESUELVE:

Provéase por Habilitación las referidas medallas y archívese.

P. A.
J. de la C. Puig.
Subsecretario

XIV

Fallo de la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1908.

Vista la apelación deducida por el Sr. Edelmiro L. Solari, Vista de la Aduana de la Capital contra el fallo absolutorio del Sr. Administrador de la misma en el sumario instruído por denuncia de falsa manifestación de piezas de repuesto de aluminio, de fieltro y de goma para máquinas de sombreros; atento la actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los efectos de que se trata, han sido manifestados como piezas de repuesto y demostrada su exclusiva aplicación á la máquina «Brocchier»; para enformar sombreros.

Que cumplidos esos requisitos, establecidos en el Art. 26 de la Ley de Aduana, corresponde á dichas piezas las franquicias acordadas á la máquina entera, en lo que respecta á las piezas de aluminio y de goma.

Que la circunstancia de que las piezas en cuestión se encuentren comprendidas en la Tarifa de Avalúos, no les quita el carácter de piezas de repuesto que les da el cumplimiento de los extremos legales enunciados en el considerando primero.

Que no ocurre lo mismo con las de fieltro las cuales, por expresa disposición del mismo Art. 26 de la Ley Nº 4933 (segunda parte), no pueden ser consideradas piezas de repuesto;

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado en cuanto sobresee respecto á las piezas de aluminio y de goma é impónese la pena de dobles derechos sobre la diferencia de calidad en que se ha incurrido al manifestar como de repuesto los 2 1/2 kilos de fieltro.

Pase á la Aduana de la Capital á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

XV

Devolución de unos gastos

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1908.

Visto este expediente promovido con motivo de la reclamación interpuesta por el Sr A. G. Pruden para que se le devuelva el importe de los gastos que le ocasionó la pérdida del Expte Nº 732 /P/ 907, en el cual el Ministerio de Hacienda le había concedido permiso para retornar dos motores con liberación de derechos; atento las razones que determinaron la resolución de 28 de Septiembre y lo dictaminado por el Sr Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que abone al Sr A. G Pruden la suma de $ 34,92 m/n (treinta y cuatro pesos con noventa y dos centavos moneda nacional de curso legal), importe del presente reclamo, con los fondos del ítem 8, inc. 13.

IRIONDO.

Libres despachos

XVI

A LEGACIÓN DE SUECIA

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1908.

Visto y de conformidad con lo dispuesto en casos análogos y á título de reciprocidad;

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (278) doscientos setenta y ocho bultos conteniendo provisiones, venidos en el vapor «Kronprinsessan Victoria», destinadas, según consta en la nota precedente de la Legación de Suecia, al servicio exclusivo de la tripulación del Crucero Acorazado «Fylgia».

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

IRIONDO.

XVII

DEFENSA AGRÍCOLA

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1908.

Visto y de conformidad con lo dispuesto en casos análogos en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de todo gravamen (1236) mil doscientos treinta y seis cascos conteniendo cinc venidos en el vapor «Marksburg» y destinados según consta en la nota precedente, al servicio de la Defensa Agrícola.

A sus efectos pase á la Aduana de la Capital.

IRIONDO.

XVIII

DAMAS DE CARIDAD

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1908.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación las mercaderías á que se refieren los conocimientos adjuntos llegados en el vapor «Cap Blanco», con destino á la Sociedad «Damas de Caridad», según nota de fs. 1.

Pase á la mencionada Aduana á sus efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Jueces de Paz titulares de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1908.

Exp -C 836. - Vista la precedente nota de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, remitiendo las propuestas para la designación de Jueces de Paz titulares de la Capital, para el año próximo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dichos cargos á los ciudadanos que se expresan á continuación y que figuran en las ternas elevadas por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil.

Sección 1ª Señor Jorge Guerrero.
» 2ª » Carlos Castro y Sumbland.
» 3ª » Roberto Almeyda.
» 4ª » Antonio E. Malaver.
» 5ª » Ricardo J. Chenaut.
» 6ª » Enrique J. Badaraco.
» 7ª » Ernesto Cadelago.
» 8ª » Ignacio del Mazo.
» 9ª » Carlos A Negroto.
» 10ª » Guillermo Straw.
» 11ª » Carlos Dihel.
» 12ª » Santiago M. Rocca.
» 13ª » José María Nevares.

Sección 14ª Señor Edmundo C. Smith.
» 15ª Doctor Enrique Palacio.
» 16ª Señor Noberto Crotto.
» 17ª » Martín Biedma.
» 18ª » Fernando Estrugamón.
» 19ª » Carlos Díaz Vélez.
» 20ª Doctor Eduardo T. Cichero.
» 21ª Señor Agustín F. Souza.
» 22ª » Julián Frers.
» 23ª » Hugo Sinistri.
» 24ª » Carlos Güiraldes.
» 25ª » Saturnino J. Billote.
» 26ª » Juan A. Boeri.
» 27ª » Ricardo Gowland.
» 28ª » Lázaro Costa.
» 29ª » Leoncio Viliar.
» 30ª » Angel Mamberto.
» 31ª » José L. Fajes.
» 32ª » José S. Pereyra.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Escuela Normal de Córdoba

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1908.

Vista la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por la Sta. María del Pilar Torres Castaños, del puesto de Maestra de Grado del Departamento de Aplicación, anexo á la Escuela Normal de Córdoba y nómbrase en su reemplazo, á la Sta. Luisa Torres Castaños.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Guerra

Pensiones

I

A Dª MARIA D. DE VON SYDOW

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1908.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese pensión militar á la Sra. María Dankert de von Sydow, viuda del teniente coronel retirado, D. Alberto von Sydow, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4 y capítulo I, artículo 2 del mencionado título.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

II

A Dª AMELIA K. DE MARTÍNEZ

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1908.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese pensión militar á la Sra. Amelia Kemp de Martínez y menores Carmen Rosa y Lidia Faustina Martínez, viuda é hijos legítimos respectivamente del Teniente 1° don Faustino Martínez, con goce del 27 % veintisiete por ciento del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su Título IV, Capítulo II, Artículo 12, inciso 4 y Capítulo I, Artículo 2 del mencionado título.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

Ministerio de Agricultura

I

Dirección General de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1908.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con el Agrimensor D. Edgardo H. Moreno, para la ejecución de los trabajos que se le encomendaron por decreto Noviembre 9 de 1908, en la zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen y atento lo aconsejado,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con el Agrimensor Sr D. Edgardo H. Moreno, para la ejecución de los trabajos que se le encomendaron por Decreto fecha 9 de Noviembre de 1908, en la Zona Andina del Territorio Nacional del Neuquen.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General citada, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.—EZEQUIEL RAMOS MEXIA.—R. S. NAÓN.

II

Sin efecto una concesión

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1908.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde declarar vigente la concesión de la mitad Sur, del lote 123, de la Colonia «El Dorado», acordada á D. Pedro Blattner por haber comprobado las inspecciones practicadas que en esa tierra se están dando cumplimiento á las obligaciones de la ley de 19 de Octubre de 1876 que rige su concesión; correspondiendo en consecuencia, dejar sin efecto la adjudicación de ese mismo lote hecha á D. Francisco Dimuro, por no haber tomado posesión de ese terreno ni abonado suma alguna por valor de su precio;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la concesión del lote 123, de la Colonia «El Dorado» acordada á D. Francisco Dimuro.

Art. 2° Declárase vigente la concesión de la mitad Sur, de dicho lote, acordada á D. Pedro Blattner, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Título en Colonia Valcheta

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Felipe Guerrero, solicita título de propiedad del lote 20, de la Colonia Valcheta, de que es concesionario de acuerdo con la ley de 2 de Octubre de 1884 y

Considerando:

Que de los informes producidos resulta que en esa tierra se han introducido las mejoras y haciendas que se mencionan, cuyo valor excede al que fija la citada ley, no habiendo podido dar cumplimiento á la obligación de cultivar 10 hectáreas por no prestarse para ello el terreno, y atento á que se ha justificado en forma el carácter de ciudadano argentino prescripto por la ley, como asimismo la ocupación de cinco años que establece la misma; de conformidad con lo informado por la Dirección General de tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno á fin de que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Felipe Guerrero, el título de propiedad que solicita del lote Nº 20 de la Colonia «Valcheta» con una superficie de seiscientas veinticinco (625) hectáreas; y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

Adjudicaciones de tierra fiscal

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1908.

Visto este expediente y atento los precedentes informes de la Gobernación del Territorio de Santa Cruz, de los cuales, resulta que las personas que figuran en las adjuntas planillas, han obtenido permiso para ocupar diversas extensiones de tierra de propiedad fiscal en ese territorio, y

Considerando:

Que algunas de las tierras objeto de esas concesiones, están situadas en la zona de influencia de los ferrocarriles de Fomento, tierras que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la ley Nº 5559, el Poder Ejecutivo no debe comprometer en forma alguna su disponibilidad, por ventas, contratos de arrendamiento ó permisos de ocupación; y otras, están ubicadas dentro de las reservas establecidas para fines de utilidad pública, teniéndose en cuenta las necesidades de los territorios federales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Déjanse sin efecto á contar desde el 1° de Enero de 1908, todos los permisos de ocupación de tierras de propiedad fiscal, en el Territorio de Santa Cruz, otorgados por la Gobernación del citado territorio: y pase este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que adopte las medidas que sean necesarias, á fin de hacer efectiva esta disposición.

Art. 2°. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Puente sobre el arroyo Saladillo Dulce

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1908.

Visto el resultado de la licitación privada á que ha llamado la Inspección General de Puentes y Caminos, en virtud del decreto de 29 de Octubre ppdo. para la adjudicación de las obras de construcción del puente sobre el Arroyo Saladillo Dulce en el camino de San Javier á La Brava (provincia de Santa Fe), autorizadas por decreto de 14 de Mayo último, y

Considerando:

Que de las dos únicas propuestas recibidas en dicho acto la más económica y ventajosa es la de D. Felipe Cudkerk, que ofrece realizar las obras por la suma de $ 39 485 32 m/n, ó sea con un 13.1 % de aumento del presupuesto oficial de las mismas, en tanto que la oferta del otro proponente, D. A. P. Brieux, es por un total de $ 46.594,30 m/n, excluída en ambos casos la partida para gastos imprevistos;

Que aun cuando el monto de dicha propuesta es todavía algo elevado con respecto del presupuesto de las obras, es conveniente sin embargo aceptarla, si se tiene en cuenta, además de la demora en que está la ejecución de estos trabajos, que se trata de una tercera licitación cuyo resultado es bastante mejor que el obtenido en las anteriores, puesto que la propuesta más baja hecha en éstas era con un 20 % de aumento de dicho presupuesto;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada que ha tenido lugar en virtud del decreto de 29 de Octubre ppdo. para la construcción del puente sobre el arroyo Saladillo Dulce (provincia de Santa Fe), en el camino de San Javier á La Brava, que forma parte del camino de Santa Fe al Chaco, y acéptase la propuesta presentada en dicho acto por D. Felipe Cudkerk, que asciende á la suma de cuarenta y dos mil novecientos setenta y cuatro pesos ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 42.974,85 m/n) incluída la partida para gastos imprevistos.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 9, item 4, partida 2 del Presupuesto vigente (Ley 4301).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MARCO AVELLANEDA.—MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

II

Ferrocarril Central de Buenos Aires

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1908.

Exp. 9733 F. 08.—Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Empresa del ferrocarril Central de Buenos Aires, relativo á la Casilla para señalero que construirá en el cruce de sus vías con las de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en la Estación Saltó.

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 1908

Documentos		Diligencias pedidas		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	101	Certificados......		1973 50
Para inscribir....	149	Inscripciones.....		1425 30
	250			3398 80

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 1908

Boletín Judicial.................	$ 275 30
Boletín Oficial..................	» 144 —
	$ 419 30

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 16 de Diciembre de 1908......	449.894 07	197.953 39	8 563 38	206 516 77	100 —
Total recaudado en el mes corriente............	5 178.275 41	2.278 441 18	119 072 83	2.397 514 01	33.782 90
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	119 337 668 75	52.508 574 25	2 559 459 66	55 068.033 91	851 151 53

J. O. Rodrigues, Subadministrador y C. Interventor — *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á diez y seis días de Diciembre de mil novecientos ocho, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones novecientos tres mil novecientos cincuenta y seis pesos, en billetes de emisión mayor, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 noviembre	1887	440	billetes	$ 12.955 —
» 6 septiembre	1890	42	»	» 5.397 —
» 16 octubre	1891	35	»	» 7.406 —
» 29 octubre	1891	5	»	» 1.000 —
» 8 enero	1894	681	»	» 25.834 —
» 8 enero	1894 B. W. y Cía.	2.614	»	» 6.482 —
» 20 septiembre	1897	622	»	» 15.720 —
» 20 septiembre	1897 B. W. y Cía.	10.326	»	» 10 326 —
» 20 septiembre	1897 C. S. A.	42.448	»	» 42.448 —
» 20 septiembre	1897 C. Miliani	240.544	»	» 2.776.216 —
Emisión antigua autorizada		5	»	» 172 —
		297.762	Btes.	$ 2.903 956 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: *Rodolfo M. Palacios* Director de turno.—*Luis Ortiz Basualdo*, Presidente.—*Carlos Basavilbaso*, Director.—*Angel Pacheco*, Director.—*P. Rodríguez*, Tesorero. *P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*,—Gerente.—*José M. Rubio*, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ingresos de los ferrocarriles del Estado en el mes de Noviembre de 1908

Ferrocarril Central Norte

SEMANA	DÍAS	LÍNEA	AÑOS 1908	AÑOS 1907	AUMENTOS PARCIALES	AUMENTOS TOTALES
1ª.........	al 7	Principal.........	115.322 86	110.102 74	5.220 12	
»	»	Ramal al Chaco.	13.756 22	10.612 31	3.143 91	8.364 03
2ª.........	al 14	Principal.	126.823 34	110.102 74	16.720 60	
»	»	Ramal al Chaco.	12.298 58	10.612 31	1.686 27	18.406 87
3ª.........	al 21	Principal.........	117.964 81	110.102 74	7.862 07	
»	»	Ramal al Chaco.	13.910 12	10.612 30	3.297 82	11.159 89
4ª.........	al 28	Principal.........	170.179 49	110.102 74	60.076 75	
»	»	Ramal al Chaco.	17.455 70	10.612 30	6.843 40	66.920 15
		Totales...........	587.711 12	482.860 18		104.850 94

Ferrocarril Argentino del Norte

SEMANA	DÍAS	AÑOS 1908	AÑOS 1907	AUMENTOS
1ª.........	al 5	45.211 08	18.186 57	27.024 51
2ª.........	al 12	37.290 91	17.290 07	20.000 84
3ª.........	al 19	42.897 63	17.290 07	25.607 56
4ª.........	al 26	49.196 70	17.290 07	31.906 63
	Totales....	174.596 32	70.056 78	104.539 54

Ferrocarril Andino

SEMANA	DÍAS	AÑOS 1908	AÑOS 1907	AUMENTOS
1ª.........	al 7	58.281 74	55.493 23	2.788 51
2ª.........	al 14	61.617 21	60.143 43	1.473 78
3ª.........	al 21	65.095 97	64.506 72	589 25
4ª.........	al 28	67.056 89	63.254 12	3.802 77
	Totales....	252.051 81	243.397 50	8.654 31

	Año 1908 $ m/n	Año 1907 $ m/n
F. C. Central Norte	6.816.969 62	6.037.544 67
F. Argentino del Norte	1.120.015 81	898.700 83
F. C. Andino......	2.724.073 87	2.476.888 71
	10.661.059 30	9.413.134 21
	9.413.134 21	
	1.247.925 09	

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1908

(1a Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº. 282

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908

Honores funebres con motivo del fallecimiento del Sr general de división y diputado nacional D. Manuel J. Campos.—Pases. Alta y baja de alumnos del Colegio Militar.—Licencias.—Imposición de penas.—Sentencia.

Honores funebres:

Capital Federal, Diciembre 15 de 1908. Habiendo fallecido el Sr. general de división y diputado nacional D. Manuel J. Campos, cuyos largos y gloriosos servicios militares han contribuído á aumentar el brillo de nuestras armas,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nombrar una comisión de honor para velar el cadáver del extinto, compuesta del Sr. general de brigada D. Sócrates Anaya; de los SS. Coroneles D. Eduardo Munilla, D. Luis Coquet y D. Carlos R, Sarmiento; de los tenientes coroneles D. Miguel Guido, D. Aniceto R. Vallejos y D. Jacobo Bernheim y de los oficiales del Regimiento 1º de Caballería «Granaderos á caballo» capitán D. Tesandro Santa Ana y subtenientes D. Horacio García Tuñon y D. Carmelo Miguel, quienes empezarán su misión desde la comunicación de la presente hasta la inhumación, que tendrá lugar en el Cementerio del Norte el día 17 á las 10 y 15 a. m.

2º El comando de la 1ª Región Militar, dispondrá se rindan los honores reglamentarios en el acto del sepelio; debiendo el Regimiento 1º de línea «Granaderos á caballo», de cuyo cuerpo fué jefe el extinto, concurrir á rendir los hnoores con el personal disponible, y hacer que un escuadrón del mismo regimiento escolte los restos al ser conducidos desde la casa mortuoria al Congreso Nacional, mañana á las 9 a. m.

3º Comuníquese, publíquese y archívese.—AGUIRRE.

Pases.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1908.—Vista la nota que antecede, y lo informado por la Inspección de Gimnasia y Esgrima,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al Regimiento 7 de caballería, el maestro de gimnasia y esgrima Sócrates Bravo, del Regimiento 4 del arma; y á este último cuerpo, en comisión y sin perjuicio de sus actuales funciones en el 1er. Batallón del Regimiento 14 de Infantería, el de igual clase Manuel Giachino.

2º Comuníquese, etc.—AGUIRRE.

Alta y baja de alumnos:

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1908.—Vista la solicitud que antecede y atento á lo informado por la Dirección del Colegio Militar al elevarla,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Dar de baja del Colegio Militar al alumno pensionista agregado Itálico D'Onofrio; y de alta en su reemplazo, como alumno pensionista agregado exento de los exámenes finales de los cursos del año actual, al ciudadano Eduardo Jorge Avalos.

2º Comuníquese, etc.—AGUIRRE.

Licencias:

Al teniente coronel D. Ranulfo Ferreira de la Cruz, por un mes, para pasar á Córdoba.

Al teniente 1º D. Emilio J. Alvarez, del 1/R 19, por quince días, para permanecer en esta capital.

Al capitán D. Ergasto R. Saforcada, prórroga por veinte días, para pasar á la Estación Saforcada (F. C. P.).

Imposición de penas:

Por S. D. de fecha 7 de Diciembre del corriente año, se impone al soldado Abrahán Ozán, perteneciente al Grupo Nº 1 de artillería de montaña, por haber cometido la falta de deserción calificada, la pena de cuatro meses de confinamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 712-inciso 2º, con la accesoria que especifica el Art. 708, ambos del Código de Justicia Militar.

Por S. D. de fecha 7 de Diciembre del corriente año, se impone al soldado Natalio Varela, perteneciente al 1er Batallón del Regimiento 11 de Infantería de línea, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en el inciso 5º del Art. 711 del Código de Justicia Militar, la pena de dos años de confinamiento, con más la accesoria del Art. 708 y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 712, ambos del mismo código.

Por S. D. de fecha 9 de diciembre del corriente año, se impone el soldado Alberto Videla, perteneciente al ex Regimiento 2 de artillería de montaña, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el inciso 1º del artículo 704 del Código de Justicia Militar la pena de un mes de calabozo y diez y ocho meses de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 710, con más la accesoria que especifica el art. 708, ambos del mismo código, debiéndole formulársele cargo por prendas de equipo que no hubiera devuelto.

La pena impuesta la sufrirá en el cuerpo á que pertenece.

Por S. D. de fecha 9 de Diciembre del corriente año, se impone al soldado Rosario Moyano, perteneciente al Batallón Nº 1 de Ingenieros, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en el inciso 6 del art. 711 del Código de Justicia Militar, la pena de dos años de confinamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3 del art. 712 del mismo código y con más la accesoria que especifica el art. 708 del citado código.

Por S. D. de fecha 9 de Diciembre del corriente año, se impone al soldado Dalmacio Fernández, perteneciente al Grupo Nº. 1 de artillería de montaña, por haber cometido la falta de deserción simple con presentación voluntaria, prevista en el inciso 6 del artículo 11 del Código de Justicia Militar, la pena de cincuenta días de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 707, con más la accesoria que especifica el artículo 708, ambos del mismo código.

La pena impuesta la sufrirá en el cuerpo á que pertenece.

Sentencia

En la Capital Federal, á los dos días del mes de Diciembre y año de mil novecientos ocho, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa, instruída á Antonio Chivengo, soldado de la Compañía Nº 3 del Tren, soltero, argentino, de veintitrés años de edad, acusado de insubordinación; y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del 1er. Batallón del Regimiento Nº 1 de Infantería de línea; y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Antonio Chivengo, de haber entrado en estado de embriaguez y con un cuchillo en la mano, á la carpa del oficial de guardia, donde se encontraban sentados alrededor de una mesa, los cabos Ramón Oviedo, que desempeñaba esas funciones, Fernando Burgos, cabo de cuarto, Agustín Carrizo y Eustaquio Benegas; de haber golpeado sobre la mesa con su arma y de haber desafiado al cabo Carrizo á que saliera á fuera á pelear, manifestándole que «él era hombre allí y en todas partes» - hecho ocurrido en la noche del 7 al 8 de Octubre del año corriente, en el cuartel de las Compañías de tren, en el «Campo de Mayo» (Prov. de Buenos Aires), según consta á fs. 20 á 24 del proceso.

2º Que está probado que el oficial de guardia, cabo 1º Ramón Oviedo, ordenó al cabo de cuarto Fernando Burgos, que desarmara al soldado Antonio Chivengo, negándose éste á entregar el cuchillo y pretendiendo guardarlo en su baúl, siendo entonces desarmado por el cabo Oviedo, que le aplicó unos golpes de sable sin herirle ni producirle contusiones, según consta á fs. 20 á 24 del proceso.

3º Que está probado que al ser conducido al calabozo por el cabo Burgos y dos soldados, el soldado Antonio Chivengo recogió una acha del suelo para resistirse, no pudiendo hacer uso de ella por haber sido desarmado por el cabo Oviedo y el mencionado cabo Burgos, según consta á fs. 25 á 25 vuelta; 26 á 27 del proceso.

4º Que está probado que el soldado Antonio Chivengo desempeñaba permanentemente las funciones de trompa de guardia, por ser el único trompa que existía en las Compañías de Tren, según consta á fojas 20 á 24, 29 del proceso;

5º Que está probado que al ocurrir los hechos anteriormente establecidos, el soldado Antonio Chivengo regresaba á las 2 de la mañana á la carpa que le servía de alojamiento, y que es la misma que ocupa el oficial de guardia, después de haber hecho uso de una licencia que el cabo 1º Ramón Oviedo le había concedido, desde retreta hasta las doce de la noche del día anterior, según consta á fojas 20 á 24 del proceso, y

Considerando:

1º Que los hechos probados, establecidos por los resultados 1º, 3º y 5º de esta sentencia, constituyen las faltas de embriaguez, uso de armas no reglamentarias, desafiar al superior y excederse en la licencia, previstas por los incisos 15, 11, 43 y 24 respectivamente, del artículo 12 del reglamento de Disciplina y penadas por el artículo 537 del Código de Justicia Militar;

2º Que el hecho probado establecido por el 2º resultando, no puede ser considerado como una insubordinación, pues se trata del gesto de un borracho que recoge una arma y es desarmado con toda facilidad antes de haber ni intentado hacer uso de ella.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al procesado, soldado Antonio Chivengo, perteneciente á la Compañía Nº 3 de Tren, por haber cometido las faltas de usar armas no reglamentarias, embriaguez y excederse en la licencia y desafiar al superior, á la pena de cuatro meses de arresto, de acuerdo con lo dispuesto por los incisos 11, 15, 24 y 43 del artículo 12 del Reglamento de Disciplina y los artículos 537, inciso 3º y 551 del Código de Justicia Militar, abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, en la forma determinada por los artículos 577 y 578 del mismo código.

Firmados: Juan J. Razetti, coronel presidente. —Manuel Prado.—Carlos Sanguinetti.—Desiderio Cabanillas.—Guillermo Pechmann.—Adolfo Peña.—Tomás Sallues, vocales.—Ante mí: Fructuoso Romero, subteniente secretario.—Es copia fiel del original: Fructuoso Romero, subteniente secretario.

Capital Federal, Diciembre 4 de 1908.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado soldado Antonio Chivengo: (art. 592 y 593 C. J. M.). Fué constituído en prisión preventiva, según consta á fojas 27 á 28 del proceso el 21 de Octubre de 1908.—Se dictó sentencia en la Capital Federal el 2 de Diciembre de 1908.—Total del tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia: 1 mes y 11 días.—Equivalente en la clase de pena impuesta á 2 meses y 22 días.—Tiempo á que ha sido condenado, en la pena de arresto: 4 meses.

Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde la fecha de la sentencia: 1 mes y ocho días.—En Buenos Aires, á los dos días del mes de Diciembre y año mil novecientos ocho,—Fructuoso Romero, secretario.—Vº. Bº: Razetti, presidente.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan

---

«Las Alamedas» Sociedad Anónima

El directorio convoca á los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 28 del corriente á las 3 p. m. en el estudio del Dr. Francisco A. Barroetaveña, calle Maipú 234 para tratar lo siguiente.

Orden del día

1º Aprobación del Balance.

2ª Elección de dos (2) Directores y un Suplente.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1908.—Francisco A. Barroetaveña, Presidente.

Nº 877 v 28 diciembre.

«La Argentina» Sociedad Anónima de Calefacción y Anexos

En virtud de lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos, llámase á los Señores accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día 23 del corriente, á las 9 y 30 a. m. en el local calle Florida 537, á fin de tratar lo siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, balance General y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 2º ejercicio económico é informe del Síndico.

2º Resolver la proposición del Directorio sobre el destino que ha de darse á las utilidades del año y que corresponden á los accionistas.

3º Elección del Síndico.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.—El Directorio.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1908.—Ambrosio P. Escalada, gerente.

Nº 774 v 23 Diciembre.

Balance al 30 de Noviembre de 1908 de «LA PRIMITIVA» Sociedad Anónima para la Fabricación de Bolsas de Arpillera, Lonas y otros Envases

AUTORIZADA JULIO 22 DE 1899).—CORRESPONDIENDO AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 1º SEPTIEMBRE 1908 AL 31 AGOSTO 1909
Domicilio: RIVADAVIA 722

DEBE	ORO	MONEDA LEGAL	HABER	ORO	MONEDA LEGAL
Fábrica y enseres	359 08	327.539 18	Capital		
Propiedades varias		79.574 31	Autorizado y realizado:		
Hipotecas		27.000 —	15.000 acciones á $ 100 c/u		1.500.000 —
Acciones		1.046 27	Fondo de reserva:		
Seguros	3.178 69	5.830 26	25 % del capital		375.000 —
Gastos generales	134 56	22.094 13	Dividendos no cobrados		4.790 —
Comisiones é intereses	5.187 81	29.046 66	Acreedores	735.094 11	187.189 68
Fondos en Bancos y Caja	1.977 02	58.470 82	Obligaciones á pagar		800.000 —
Obligaciones á cobrar	2.180 —	556.605 31	Ganancias y pérdidas		528.119 14
Deudores	84.636 42	1.280.319 63	Conversión		1.420.489 97
Mercaderías generales	12.411 43	2.428.062 22			
Conversión	625.029 10				
	735.094 11	4.815.588 79		735.094 11	4.815.588 79

ANSELMO VILLAR, Presidente — EDUARDO GOYENECHEA, Director — CARLOS MOLL, Director
REMIGIO TOMÉ, Síndico — J. L. BROWNE, Secretario — E. A. JOSEPH, Tenedor de libros.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance que determina el artículo 64 del Decreto del 17 de Noviembre de 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.
Nº 918-v-19 diciembre.

«EL HOGAR ARGENTINO»

BANCO DE PRÉSTAMOS Y CONSTRUCCIONES.—(SDAD. COOPERATIVA LIMITADA).—FUNDADO EL 1º DE SEPTIEMBRE DE 1899.—AVENIDA DE MAYO 886.—BUENOS AIRES.

Autorizado por Decreto del 21 de Julio de 1899.—Capital ilimitado

Balance correspondiente al 1er trimestre del 10º ejercicio social, al 30 de Noviembre de 1908

ACTIVO

Valor nominal de las acciones subscriptas en vigor		$ 59.691.250 —
Préstamos hipotecarios y para construcciones		» 21.643.327 03
Propiedades con contrato de promesa de venta á los socios		» 2.140.469 50
Inmuebles de propiedad del Banco:		
Edificio en construcción y terrenos en la Capital Federal	$ 903.173 73	
Edificio en construcción y terrenos en Rosario de Santa Fe	» 87.786 77	
Edificios y terrenos en Bahía Blanca	» 272.307 22	» 1.263.267 72
Préstamos con garantía de acciones		» 565.783 15
Caja y Bancos: Existencia		» 662.237 58
Muebles y útiles		» 33.999 84
Cuentas diversas		» 44.447 06
		$ 86.044.781 88

PASIVO

Capital subscripto		$ 59.691.250 —
Capital realizado por acciones ordinarias Clase A, Serie 1a á 111a—Clase B, Serie 1a á 97a	$ 5.983.889 17	
Capital realizado por acciones preferidas Serie 1a á 111a	» 16.488.705 —	» 22.472.594 17
Fondo de reserva		» 147.088 36
Fondo de previsión		» 454.474 81
Primas reservadas		» 98.125 07
Acciones canceladas		» 33.162 58
Intereses correspondientes á los meses no vencidos del décimo ejercicio		» 19.370 15
Préstamos para construcciones—Cuotas á pagar en los plazos estipulados en los contratos respectivos		» 793.570 —
Cuentas acreedoras		» 1.696.735 15
Ganancias y pérdidas—Utilidad líquida		» 638.411 59
		$ 86.044.781 88

AGUSTÍN MELIAN, Gerente — ANTONINO M. FERRARI, Presidente — JULIO LAGOS, Tesorero
ALBERTO C. FONTAN, Contador — JOSÉ S. ODERIGO, Secretario — JOSÉ ARTAL, Síndico

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance que determina el artículo 64 del Decreto del 17 de Noviembre de 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.
Nº 924-v 21 diciembre.

Sociedad Aª Acopiadora de Frutos y Colonizadora Armand Dreyfus Cía. Ldª.

Se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea general orinaria que tendrá lugar el sabado 26 de Diciembre á las 4 p. m. 316 Reconquista.

Orden del día

1 Presentación del Balance y Memoria del Directorio para el ejercicio 1908.
2 Elección de un Director Saliente.
3 Elección del síndico y suplente.

Las tarjetas de entrada podrán retirarse hasta el día 24 á las 3. p. m. 316, Reconquista contra deposito de las acciones.—El Directorio.
Nº 883 v-26 Dic.

Asociación Nacional Argentina contra la Trata de Blancas

Calle de Rivadavia 842

Por resolución de la Comisión Directiva se convoca á los socios á la Asamblea Ordinaria que se celebrará indefectiblemente el sábado 19 del corriente á las 8 y 1/2 de la noche en la casa calle Perú nº 352 para tratar los siguientes asuntos:

1º Aprobación de la memoria y Balances.
2º Renovación total de la Comisión Directiva.
3º Reforma de los Estatutos art. 4, 6, 7, 8, 9, 11, inciso 4º 17, 18, 19 y 23.

Se advierte que, como lo dispone el art. 22 de los Estatutos, las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la convocatoria serán válidas cualquiera que sea el número de socios presentes.

Buenos Aires, Diciembre de 1908.—Arturo E. Condomí, Presidente.

Nº 825-v-19 diciembre.

1er. Balance trimestral del 3er. Ejercicio de la Sociedad Anónima Crédito Popular para Consumos y Construcciones.—Alsina 533 al 547.

AUTORIZADA POR S DECRETO DE FECHA 8 DE JUNIO DE 1906

Capital autorizado $ 1.000.000 Capital Emitido $ 500 000 – (Capital suscripto $ 443.720. Capital realizado $ 374.586) Corresponde de la 1a. á la 9a serie – Quedan á suscribir 2814 acciones.

	DEBE		HABER	
	BONOS	EFECTIVO	BONOS	EFECTIVO
Acciones		56.280 —		
Accionistas		69.134 —		
Caja y bancos	21.560 —	42.865 17		
Obligaciones á cobrar (Valores en cartera)		507.542 90		
Gastos de instalación		1.808 39		
Garantía alquileres		900 —		
Impresiones		9.667 72		
Asuntos Legales créditos en gestión		18.594 42		
Iniciadores		8.769 36		
Sueldos		9.786 67		
Alquileres		2.490 —		
Gastos generales		3.017 47		
Valores en custodia		24.940 —		
Gastos de propaganda		841 60		
Gastos judiciales		335 06		
Muebles y Utiles		11.736 76		
Comisiones		346 —		
Informaciones		2.048 90		
Capital				500.000 —
Caja de Ahorros				36.443 72
Obligaciones á pagar				132.181 67
Fondo de reserva				13.696 66
Títulos en garantía				24.940 —
Derechos de inscripción				1.204 —
Intereses y Descuentos				39.917 77
Deudores Incobrables				168 —
Bonos en circulación				4.877 —
Multas á obligaciones				1.596 60
Multas á accionistas				486 35
Acciones fundadoras Art. 48 de los estatutos				869 61
Dividendo 1907 1908				4.134 20
Fondo de provisión				8 669 15
Varios				1.919 69
Bonos emitidos			21.560 —	
	21.560 —	771.104 42	21 560 —	771.104 42

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.

G. T. ESCALADA. Tesorero. — LUIS O. SAAVEDRA. Presidente. — LUIS MORÉS. Contador.

Vo. Bo.—J. GUIMARAES, Síndico.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1908.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance determinado en el artículo 64 del Decreto de 17 de Noviembre de 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

No 902-v-19 diciembre.

Canteras Piedra Arenisca Uruguaya

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 37 de los Estatutos se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente á las 4 p. m en su local calle Florida 239, para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la memoria y Balance General correspondiente al 2° ejercicio de la Sociedad.

2° Elección de Síndico, Directorio titular y suplentes.

3o Aprobación del acta de esta Asamblea.—Buenos Aires, Diciembre 10/908. El Directorio

Nota; Para tener derecho de asistencia es necesario depósitar las acciones hasta dos días antes del designado para la Asamblea, los títulos al portador y tres días los certificados. Art. 41.

No 839-v 28 Diciembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157.—Buenos Aires

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los señores accionistas para la asamblea geneal ordinaria que se verificará el 29 de Enero de 1909, á las 4 p m. en el local del Banco, calle Reconquista 157.

Orden del día

1o Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al ejercicio de 1908.

2o Lectura del dictamen del Síndico.

3o Dividendo á distribuir.

4o Nombramiento de seis directores titulares en reemplazo de los señores H Py, J. Apheça, N. Laclau, J Chapar y P. Bonnaffé, que terminan su mandato, y del Sr. L. Lacroix Descours renunciante; de 3 directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente. Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.—El Presidente.—El Secretario.

P. S. Los señores accionistas que deseen asistir á la asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco hasta el 19 de Enero de 1909, inclusive, de acuerdo con el Art. 362 del Código de Comercio.

No 880-v-29 enero

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Moreno 483.

LICITACION

Llámase á licitación pública durante quince días para la provisión de tres mil postes rollizos de quebracho colorado, con destino á trabajos de reparación de las líneas del Telégrafo Nacional. Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á esta Oficina Interventora de Compras donde serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 2 de Enero próximo á la 1 p. m.—El Jefe.

v 2 Enero.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

El Día 21 del corriente á las 3 p. m., se oirán propuestas verbales en el despacho del Jefe de la División Administrativa, para la extracción de estiércol de las caballerizas de esta policía durante el año 1909 Ver pliego de condiciones en la Oficina de la División.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1908. Antonio Bustriazo, Jefe de Oficina.

v-21 diciembre

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1908.

Siendo necesario reglamentar la ordenanza de fecha 18 de Diciembre de 1907, que dispone la higienización de la leche que se expende para el consumo del Municipio,

El Intendente Municipal—

Decreta:

Art. 1o Los locales destinados á los establecimientos de higienización de la leche, deberán reunir las condiciones que establece la ordenanza sobre lecherías; además las aberturas de los muros estarán cubiertos por un tejido metálico que impida la entrada á los insectos.

Art. 2o Los establecimientos destinados á la higienización de la leche no podrán expender sus productos sin la previa inspección de la Administración Sanitaria, á fin de comprobar si esa operación se realiza en las condiciones de ordenanza con la temperatura conveniente.

Art. 3o La Administración Sanitaria inspeccionará los establecimientos autorizados y recogerá muestras de leche para su examen, cada vez que lo crea conveniente. El control de las condiciones higiénicas de la leche se hará además en las estaciones de los ferrocarriles, durante el reparto callejero y en cualquier sitio que indique la Administración Sanitaria.

Art. 4o La Dirección de los Establecimientos de Higienización, deberá elevar mensualmente á la Administración Sanitaria, un resumen general de los análisis de leche efectuados diariamente y que comprenderá el grado de acidez (Dornic) manteca, dencidad, cantidad de impurezas, etc., el que además deberá constar en un libro que en cualquier momento será puesto á la disposición de los empleados municipales encargados de este servicio.

Art. 5o No deberá admitirse á la pasteurización la leche de una acidez inferior á 16o ó superior á 20° (Dornic).

Art. 6o La leche una vez higienizada deberá conservarse en depósitos cuya temperatura máxima sea de 10° centígrados.

Art. 7° Los envases deberán llevar impresos en lugar visible el nombre del establecimiento donde se haya higienizado la leche.

Art. 8o Después de transcurridos dos años de entrar en vigor la ordenanza, los establecimientos sólo podrán entregar la leche en envases que hagan imposible su adulteración fuera de las fábricas. Los modelos serán aprobados pre-

viamente por la Administración Sanitaria, debiendo llevarse en esta repartición un registro de los sellos, etiquetas, marcas, etc. que emplee cada uno de ellos, así como los envases aprobados.

Art. 9º Los vendedores ambulantes y las casas de expendio deberán hacer uso exclusivo de los envases aprobados en que les haya sido entregada la leche por los establecimientos de higienización, todo con sujeción á lo dispuesto en el art. 6º de la ordenanza.

Art. 10º Los establecimientos de higienización de leche, que de cualquier manera contravengan estas disposiciones, serán penados con el decomiso y multa determinada por la ordenanza, pudiéndose en caso de reincidencia ordenar su clausura. A los expendedores, intermediarios y repartidores, además de las penalidades que establece la ordenanza, la Intendencia podrá retirarles el permiso.

Art. 11º Comuníquese, etc.—GUIRALDES.—*A. Iturbe.*

v-21-diciembre

Inspección General

Cítase al propietario de los terrenos ubicados en las calles de Cochabamba esquina Azopardo, lote 6; Azopardo lote 5 y Cochabamba esquina Azopardo frente al S. E. para que dentro del término de cinco días se presente á esta oficina con el objeto de cumunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la ordenanza 9 de Junio de 1894 modificada por la de 29 de Mayo de 1905.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1908.—Eduardo Sala, Insp.General. v 22 Diciembre

Impuesto General.

Se avisa á los señores contribuyentes que deseen pagar por el año próximo adelantado el Impuesto General de alumbrado, Barrido, Limpieza y Derecho de Análisis, con el descuento respectivo, que pueden pasar á retirar las solicitudes con ese objeto en la Oficina Central. En la misma oficina se puede solicitar el pago de dichos impuestos para las propiedades ubicadas en Flores, Belgrano y Boca y Barracas, sin perjuicio de poder hacerlo en las secciones respectivas. v-31 diciembre.

Concurso de aparatos de seguridad para el trolley de los tranvías

De acuerdo con las bases que los interesados podrán consultar en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad, llámase á concurso hasta el 30 del corriente mes, para la presentación de aparatos de seguridad para el brazo del trolley de tranvías eléctricos. Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1908, El Secretario.

v-30 Diciembre

LICITACIONES

Licitación para la adquisición de drogas y útiles con destino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del año 1909. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1908. v 26 Diciembre.

Licitación para la provisón de 500 faroles tipo 7 con destino al servicio del alumbrado público. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1908. v 24 diciembre.

Licitación para la construcción de un puente sobre el Arroyo Maldonado en la Avenida Sgurola.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 del corriente á las 3 p.m.

Buenos Aires, Diciembre 14/908.—El Secretario V-21-Dic.

Licitación para la construcción de las obras de saneamiento en el corralón de Limpieza de la Sección Flores. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 11 1908.— v 26 Dic

Licitación para la provisión de carbones eléctricos, con destino á los servicios de la Dirección de Alumbrado, durante el año 1909. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 9 de 1908. v. 19 Diciembre.

Licitación para la construcción de doscientos carritos de papeleros de mano según modelo, con destino á los servicios de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1908. v 19 Dic.

Licitación para la construcción de sesenta y cuatro casas (64) para obreros, en cuatro grupos independientes, en la manzana de terreno comprendida por las calles: Cobos, Senillosa, Zalarrayan y Avenida La Plata.

1er. Grupo: Comprende la construcción de diez y ocho casas, (18), de los tipos que se indican en los pliegos respectivos.

Las propuestas serán abiertas el día 23 del corriente á las 3 p. m.

2º. Grupo: Comprende igual clase de obras que el grupo primero y se abrirán las propuestas el día 24 del corriente á las 3 p m.

3er. Grupo: Comprende la construcción de catorce casas de los tipos que se indican en los pliegos respectivos y las propuestas se abrirán el día 26 del corriente á las 3 p. m.

4º. Grupo: Comprende igual clase de obras que el grupo tercero y se abrirán las propuestas el día 28 del corriente á las 3 p. m.

De acuerdo con los planos memorias y pliegos de condiciones respectivos, que pueden ser consultados todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. en la Subsecretaría de Obras Públicas.—El Secretario.

v-28 Diciembre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Lotería de Beneficencia Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha para la impresión de billetes de esta lotería en el año 1909, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Administradora, calle Belgrano 666. Las propuestas serán abiertas el día 26 de Diciembre próximo á las 2 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1908.—El Gerente. v 26 diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por Resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex auxiliar de la Colecturía de Rentas de Río Gallegos D. Ricardo Rodríguez, para que dentro del término de nueve días, se presente á esta Secretaría á responder de un cargo de $ 150%, que tiene pendiente.—Contaduría General, Diciembre 9 de 1908.—Los Secretarios. v-21 Dic

Crédito Público Nacional

Se hace saber que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 750 del Código de Comercio, ha sido declarado provisoriamente nulo el título Nº 2096 de $ 500 del Empréstito de Pavimentación Municipal autorizado por ley 4391 de 29 de Septiembre de 1904, cuyo poseedor deberá presentarse á esta oficina á justificar los derechos que le asistan.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1908. El secretario.

v 19 diciembre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca T. C. Buenos Aires S. A. Nº 1 venido en el vapor «Queen Elener» paquete 2783 entrado al puerto en el mes de Agosto del año 1907 y que según verificación practicada contiene: 94 noventa y cuatro k los tejidos de algodón, 1 un par botines de cuero, 4 cuatro pares zapatos, 23 veintitrés kilos vistas de algodón y seda para calzado y 50 kilos vista de seda para calzado para que comparezcan ante la oficina del que subscribe dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente sumario Nº 22 letra P, varios del año 1907, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio, Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 12 de 1908.—A. M. Capurro.

v 21 diciembre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á doce sombreros Panamá, que le fueron secuestrados al tripulante del vapor nacional «Colombia», Eusebio Rodríguez el día 26 de Noviemqre ppdo. al pretender introducirlos clandestinamente, y que dijo le fueron entregados por un pasajero del referido vapor; para que comparezcan ante la Oficina del que subscribe dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 513 letra L, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Diciembre 12 de 1908.—A. M. Capurro.

v 21 diciembre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca M I Nº 204 venido en la sección encomienda del vapor «Plata» paquete 2684 entrado al puerto el 9 de Julio del corriente año procedente de Génova y que contiene (15) quince kilos cintas de seda; para que comparezcan ante la oficina del que subscribe, dentro del término de cinco días á contar desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 258 letra G del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 10 de 1908.—A. M. Capurro.

v 18 diciembre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á D. Jaime Bonells y á todos los que se consideren con derecho á tres cajones, consignados á la persona antes nombrada, venidos por el vapor Barcelona paquete 3479, los que contienen (141) ciento cuarenta y un kilos ballenas de asta; para que comparezcan ante la oficina del que subscribe dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 426 letra L, del corriente año bajo apercibimiento de dictarse resolu-

ción en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 10 de 1908.—A. M. Capurro. v-18-diciembre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca R. F. P. 3338 venido por el vapor «Royal Prince» paquete 3108, siendo su contenido «(20) veinte kilos goma de borrar», para que comparezcan ante la oficina del que subscribe dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 136 letra Y. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 10 de 1908.—A. M. Capurro. v-18 diciembre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Don E. Cuires y á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca E. C. Nº 1, venido en la Sección de Muestras y Encomiendas del vapor Aragón paquete 3340 entrado al puerto el 30 de Agosto del corriente año, el que está manifestado como contener ropería, para que comparezcan ante la Oficina del que subscribe dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 257 letra G. del corriente año bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 10 de 1908.—A. M. Capurro. v 18 Dic.

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se considere con derecho á un cajón rotulado W. Gramajo» y consignación Nº 501 venido en la Sección Muestras del vapor Araguaya paquete 4546 entrado al puerto el 21 de Noviembre del corriente año el que contiene (5) cinco sombreros» para que comparezcan ante la oficina del que subscribe dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente No 157 letra Y del corriente año bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 10 de 1908.—A. M. Capurro, secretario. v-18-Dic.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un canasto marca T. C. S. Nº 8208/14938, desembarcado del vapor «Regina Elena» paquete 4561 entrado al puerto el 22 del mes ppdo. el que no ha sido declarado en forma alguna en los manifiestos del vapor de la referencia y que contiene «(15) quince kilógramos frazanas y ropa usada», para que comparezcan ante la oficina del que subscribe ddntro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 266 letra D. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 10 de 1908.—A. M. Capurro. v-18-Dbre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajoncito marca L. C.—Nº 5 venido en la Sección de Muestras y Encomiendas del vapor «Hoyacinthus» paquete 3775, entrado al puerto el dos de Octubre del corriente año y que contiene (30) treinta kilos cadenas y engranajes para bicicletas; para que comparezcan ante la Oficina del que subscribe dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 118 letra T., bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la capital, Diciembre 10 de 1908.—A. M. Capurro. v-18 diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Manuela Fernández de Rodríguez, por sí y en representación de su hija menor Isabel Rodríguez en su carácter de viuda é hija legítima, respectivamente, del ex Jubilado D. Antonio Rodríguez—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1908.—El secretario v 28 Diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Hipólita D. de Pereyra, por sí y en representación de sus hijos menores José S., Estanislao B, Manuel, Desiderio L, Nicanor R, Silvano A, Carmen F, Justa y María A. Pereyra en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex Jubilado D. José H. Pereyra.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1908.—El secretario. v 28 Dic.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, D. Justo Villegas, en representación de sus nietos menores, José Alfredo, Carlos Alberto, Eduardo, Justo y Corina Josefa Villegas, estos últimos en su carácter de hijos legítimos del ex empleado D. Justo Villegas.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1908.—El secretario. v-24-diciembre.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acojiéndose al art. 51 de la ley 4349 la Sra. Sara Rodríguez Olavarría de Olazabal, por sí y representación de sus hijos menores Pedro José y Aurelia Olazábal en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, Don Pedro Olazábal.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1908.—El Secretario. v 21 Diciembre

---

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Prudencia Benitez de Acosta en su carácter de madre del ex empleado de la Administración Nacional D. César T. Acosta.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1908.—El secretario. v-18 diciembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Inspección General de Justicia

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la provisión de ropas, calzado, útiles, etc con destino á las cárceles de los territorios nacionales por las cantidades siguientes:

700 Trajes paño, blusa, pantalón y polí—1.400 id. brin azul lavado—1.400 Camisas lienzo—1.400 id. bombasí—1.400 Calzoncillos lienzo—1 400 id. bombasí—2.800 pares medias algodón—1.600 Sábanas lienzo—1.000 Fundas lienzo—700 Frazadas—700 Toallas—400 Colchonetas—1.400 Pañuelos algodón—600 Almohadas—300 Tarimas—1.400 pares botines—500 Tazas—30 Lebrillos grandes—500 Platos—30 Trinchantes—250 Bacinillas—300 Garrafas—30 Tachos—30 Cucharones—30 Espumaderas—60 Docenas cuchillos lata—60 Docenas cucharas estañadas—60 docenas tenedores estañados—1.800 metros paño azul gris 12.610 metros lienzo—8.820 metros brin—7.280 metros bombasí—1.060 metros cotín doble ancho—4.000 kilos zostera marina—1,050 kilos lana lavada—65 docenas carreteles hilo negro—94 docenas carreteles hilo blanco—118 gruesas botones negros—137 gruesas botones blancos—15 gruesas hebillas soldadas—5 cajas tizas surtidas.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectiva.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre á las 3 p. m. en la Inspección General de justicia, sita en la calle Victoria 839 y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.—Ramón F. Ledesma (hijo), secretario. v-29-Diciembre

---

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Nicanor González del Solar, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por **Bernardino Casares y Paulino Ramos**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan á deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.—Enrique J. Piccardo, secretario.

Sin cargo-v-8 enero.

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don Jorge de la Torre, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de Don **Braulio Oliva**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1908. Sin cargo v-3-enero.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á tres embarcaciones encontradas abandonadas en la playa de Punta Rasa y costa del Atlántico, cuyas dimensiones y señas son las siguientes:

Bote Nº 3: eslora mts. 7. 23: manga mts. 1, 80 y puntal: 0,82 cmts., casco de hierro, pintado de blanco por fuera y colorado por dentro, tiene cuatro bancadas y tres chumaceras por banda, su estado de conservación es bueno.

Ballenera Nº 4: eslora mts. 7. 30; manga mts. 2, 15 y puntal mts. 1, 04: casco de hierro, pintado de blanco por fuera y colorado por dentro, tiene cuatro bancadas y tres chumaceras por banda, su estado de conservación es bueno.

Otro bote sin número: eslora mts. 5.45 manga mts. 0518 y puntal 0,71 cts., casco de hierro, tinglado pintado al exterior de blanco y en el

interior de amarillo, tiene tres bancadas y tres chumaceras por banda.

Las embarcaciones Nºs 3 y 4 tienen por fuera defensas corridas de proa á popa.

Se previene que, si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1908. Enrique Victorica, Oficial Mayor.

v- 11 Enero

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de cañería de hierro galvanizado y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Enero del año próximo á las 2 p. m. en el salón de seciones de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Diciembre 14 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-15 Enero

Se llama á licitación para la provisión de maderas de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 18 de Enero del año próximo á las 2 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.

v 18 Enero.

Se llama á licitación para el suministro de (150 000) ciento cincuenta mil kilogramos de carbón de coke del país: (90.000) noventa mil kilogramos de carbón de coke inglés y (60 000) sesenta mil kilogramos de carbón de fragua, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 12 de Enero de 1909 á las 2 p. m en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires Diciembre 11 de 1908.—Federico C. Stavelius, Secretario.

v 11 Enero.

Se llama á licitación para el suministro de (217.500) doscientos diez y siete mil quinientos Kilógramos de cañería de plomo y (2.600) dos mil seiscientos kilógramos de plomo en chapas, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de explotación calle charcas 1840/1860

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 4 de Enero del año proximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Nobiembre 28 de 1908.—Federico C. Stavélius. Secretarto.

4 Enero.

Se llama á licitación para el suministro de (1.800) un mil ochocientas toneladas métricas de alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 29 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.

v 29 Dic.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Necesitándose alquilar un vapor para los estudios del Puerto Mar del Plata, de una eslora aproximada de 40 metros y de una velocidad no menor de 10 millas por hora, señálase á la presentación de propuestas antes del 28 del corriente mes, en la Dirección General de Obras Hidráulicas Sección Máquinas y Materiales Casa de Gobierno, 3er Piso, donde se podrá solicitar mayores datos.

v-28-Dic.

Llámase á licitación pública por el término de cuatro meses á contar de la fecha del presente aviso, para la construcción de los depósitos, vías férreas, modificación de gruas, plataformas, etc. etc. que forman las obras complementarias del Puerto de la Capital, autorizadas por Ley 5126.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de Marzo de 1909 á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.

En la mencionada Dirección podrán consultarse los pliegos de condiciones, planos etc. todos los días hábiles de 1 á 4 p.m. Los que deseen podrán obtener un ejemplar completo por el precio de $ 50,$^{m}/_{n}$. Noviembre 17 de 1908.—El Oficial Mayor.

v 17 marzo

Llámase á licitación pública hasta el día 18 de Enero de 1909 á las 2. p. m. para la provisión de 3 vapores destinados á la navegación del Río Bermejo. Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.

v-18-enero

Llámase á licitación pública hasta el día 4 de Febrero de 1909 á las 2 p. m, para la provisión de una draga á succión y arastre destina da á la Barra de Punta India. Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales Casa de Gobierno 3er Piso.

v 4 Febrero

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 13 de Enero próximo á las 3 p m. para la construcción de afirmados en el Nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

V-13-Enero.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIONES

Se llama á licitación para la provison de diez locomotoras con destino al Ferrocarril Central Norte, de acuerdo con los planos y especificaciones que los interesados pueden obtener en la Sección Mecánica y Transportes de esta Dirección General.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Febrero á las dos de la tarde en la Dirección General de Vías de Comunicacion. Buenos Aires, Diciembre 12 de 1908.

V-15-Febrero.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, hasta el 3 de Febrero de 1909, á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica y maquinaria, con destino á un puente levadizo sobre el Riachuelo en la Capital. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

v 3 de Febrero

Llámase á licitación pública hasta el 5 de Enero próximo á las 3 y 15 p.m. para la provisión de máquinarias con destino á obras de riego en el territorio del Neuquen.—Datos en la Dirección de contabilidad.-Diciembre 6 de 908

V-5 Enero.

Llámase á licitación pública hasta el 5 de Enero próximo á las 3 p. m. para la reconstrucción del camino de Resistencia á Puerto Barranqueras (Chaco). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Diciembre 6/908.

v- 5 Enero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1908.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura: Gilman A. Hackett, constituyendo domicilio legal en la calle Avenida de Mayo No 1168, norteamericano, soltero de profesión minero, me presento ante V. E. respetuosamente y expongo: Que solicito se me conceda, en conformidad con las disposiciones legales que rigen, el correspondiente permiso á los efectos de practicar exploraciones mineras designadas con la denominación «Cateos» correspondientes á la primera categoría en el Territorio del Neuquen, en una superficie de mil doscientas hectáreas (1200 hectáreas), ubicadas en forma de rectángulo de cuatro mil metros de longitud en dirección N. 68°53'30" O. por tres mil metros de ancho, el vértice Este del rectángulo estando á dos mil metros al S. 70° O. de la labor de la mina «Acme». Solicito á V. E. me acuerde el máximum del tiempo que la ley concede en razón de que la tierra está ubicada en un punto fuera de todo cultivo, no está cercada, ni tampoco es apta para la agricultura, y la substancia que deseo catear es petróleo, supongo que las tierras son fiscales, y si no son, ignoro el nombre de los dueños del suelo. Es gracia Excmo. Señor.—H. E. Farmer.—Otro si digo: Que este pedido lo hago en representación del Sr. Gilman A. Hackett, cuyo poder acompaño. Es también Gracia Excmo. Señor.—H. A. Farmer.—Presentada esta solicitud hoy catorce de Noviembre de mil novecientoa ocho á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto del quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido.—Nov 17 de 1908.—Pase á la Dirección de Minas para el trámite que corresponda.—B. Decond.—Oficial Mayor.—Buenos Aires Noviembre 17 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos p. a. Juan Ramón Montes de Oca, Secretario.—Buenos Aires Noviembre 20/08.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de petróleo, en el Territorio del Neuquen distrito minero covunco. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo manifestado que el terreno de su exploración no estaba labrado, y estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones Leopoldo Sol.—Buenos Aires Noviembre 20 /908. Registrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos. E. Hermitte.

N 920 v 30 Dic.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Exp. S-5845-908 — Buenos Aires, Octubre 24 de 1908 —Al Sr. Ministro de Agricultura, Excmo Señor: El infrascripto Henry J. Schlie, ciudadano argentino, de estado casado, mayor de edad, de profesión ingeniero agrónomo y domiciliado en la calle Bulnes 1926, ciudad de

Buenos Aires Capital de la República Argentina, se presenta en forma solicitando se le conceda de conformidad con las disposiciones legales que rigen el caso, el correspondiente permiso para practicar exploraciones mineras designadas con las denominaciones cateos, correspondiente á la primera categoría, ubicado en el Territorio del Neuquen en la sección XIII trece, lotes veintitrés y veintiséis y parte del lote veinticuatro de la sección XI once, lindando al Este con cateo R./5420/08; al Norte con el cateo expediente S./5696/08; al Sud mina «Acme» y al Oeste se prolongará hasta completar las dos mil hectáreas. Solicito se me conceda el máximo de lo que la ley me acuerda, teniendo en cuenta que la ubicación está en tierra no cultivada, cercada ni apta para la agricultura y que supongo que las tierras son fiscales que si no lo son, ignoro el nombre de los dueños del suelo y que la substancia que deseo catear es petróleo. Saluda al Excmo Señor Ministro, H. J. Schlie.—Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de Octubre de mil novecientos ocho, á las cinco y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Octubre 27 1908.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Of. M.—Octubre 28/908.—Pase á Minas á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Noviembre 6/908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de petróleo en el territorio del Neuquen distrito minero de Covunco. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el recurrente hubo manifestado que la zona solicitada no estaba labrada y que estaba conforme con la ubicación que se le había dado en forma de rectángulo de nueve mil quinientos veinticuatro (9524) metros de longitud con rumbo S. 68° 53′ 30″ E, por dos mil cien (2100) metros de ancho, cuyo vértice más al Sud coincide con el vértice más al E. de la mina «Acme» corresponde prestar libre dicha zona según los planos de esta Sección, ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Noviembre 7/908. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponde y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
N 782 v. 19 Diciembre

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1908.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Francisco Seguí, argentino, Ingeniero, Presidente de la Compañía Minera «La Julia» constituyendo el domicilio de la Compañía Avenida de Mayo nº 564, se presenta á V. E. solicitando para la exploración y cateo de minerales de primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen Sección XXXIII distrito Milla Michicó y Malal Caballo, un área de dos mil hectáreas ó la que resultase libre dentro de los siguientes límites: por el Norte exp. nº 62 de 1908 P, Sud exp. C 5664/906, por el Este el cateo de esta Compañía nº 3646/906 y por el Oeste exp 2970/906 letra M, cuya línea divisoria con el presente pedido parte de los Cuernos del Diablo al Norte.—Ignoro si el terreno es particular ú oficial, no está cercado, labrado ni cultivado. Es justicia.—Francisco Seguí.—Manuel Llames.—Presentada esta solicitud hoy doce de Noviembre de mil novecientos ocho á las once y media ante meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Noviembre 13/908 Pase á la División de Minas para el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, Noviembre 14/908.—Pase á Minas á sus efectos.—p.a. Juan R. Montes de Oca. Buenos Aires, Noviembre 23/908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de sustancias de la 1ª categoría en el Territorio del Neuquen distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo. Estando en forma la solicitud y habiendo quedado libre la zona solicitada, por los deslindamientos producidos en los expedientes C 5867/08 y S 6156-08 corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado con la conformidad del interesado en forma de rectángulo cuyos límites son: por el N una recta de E á O que pasa á (6.800) metros al N del Cerro Cuernos del Diablo; por el S una paralela á la anterior que pasa por la cúspide del Cerro citado; por el E. una recta de N á S que dista mil (1000) metros hacia el O. de la confluencia de los arroyos Trasquila y Milla Michicó; y por el O. una paralela á la anterior que pasa por el citado cerro Cuernos del Diablo.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1908.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 777 v 19 diciembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Expediente Letra S. 6050/908. Buenos Aires Noviembre 9 de 1908. A. S. E. El Ministro de Agricultura. D. Hilario vanden Steenhoven, de estado soltero, con domicilio legal en la calle Santa Fe Nº 2707, de profesión ingeniero, ante V.E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de Petróleo en un terreno, en la Gobernación del Río Negro, cerca de Punta Mata Linares, viene á solicitar de V. E. le sea concedido por el máximum de tiempo, previos los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de 2000 hectáreas con los siguientes linderos: por el Sur el lindero norte de la cesión O. 3671/1908, ubicado á una distancia de 2500 metros del Puerto Visser; por el Este: la costa marítima del Océano por el Oeste: una línea paralela y dictada de 1000 metros del lindero este: por el Norte: una línea de Este hacia el Oeste dictada m.o.m. de 20.000 metros del lindero Sud, para que la Superficie que corresponde á las 2000 hectáreas, que solicito. La zona que me propongo explorar es un terreno fiscal, sin cultivo ni cercado. Por tanto solicito de V E, se sirva proveer de conformidad á lo pedido, por ser Justicia.—H. vanden Steenhoven.—Buenos Aires, Noviembre 7/1908.—Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para el cargo y reposición de sellos que corresponda. Ortiz de Rozas (hijo). Presentada esta solicitud hoy diez de noviembre de mil novecientos ocho, á las tres y media pasado meridiano, día y hora en que concurrió el interesado á efectuar la reposición de sellos, quedando el mismo interesado notificado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco—Conste Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 13/908.—Pase á la División de Minas para el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas, (hijo.—Noviembre 14/908.—Pase á Minas á sus efectos. p. a.—J. Ramón Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Noviembre 27/908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., el presente permiso de cateo de petróleo en el territorio del Chubut. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado, y estando libre la zona solicitada, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha publicado con la conformidad del interesado, en forma de una faja de mil (1000) metros de ancho, medidos siempre en dirección normal á la costa, por veinte mil (20.000) de largo, medidos sobre una paralela á la costa que dista quinientos (500) metros de ella, á partir de una recta dirección O.E. que pasa á dos mil quinientos (2500) metros al N. del Puerto Visser y que forma el límite S. de la presente zona.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.—Vistas las presentes actuaciones de las que resulta que la zona solicitada está situada en el territorio del Chubut y no en el Río Negro, como manifiesta el interesado. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 767 v 19 diciembre.

TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES

Exp. A. 4475-1907.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1907.—Al Señor Ministro de Agricultura. José Arlazzi con domicilio en la Calle Salta Nº 474, respectuosamente se presenta á U.S. y expone.—Que en el Territorio de Misiones en un paraje inculto y despoblado, y en campo que supongo de propiedad fiscal, á una distancia de quince (15) kilómetros del Pueblo de la «Colonia Candelaria» y en dirección al Este-Sud y en el sitio marcado en tinta roja en el adjunto plano, he descubierto la exitencia de mineral de Cobre y Oro que conceptúo de capacidad suficiente para asegurar un feliz éxito á mis operaciones, que son las de crear allí un Establecimiento Minero, que denominaré, «Mina de San Juan», por su proximidad al Arroyo de este nombre.—Por lo tanto solicito de U. S. se digne otorgarme la Concesión y Cateo de dichas pertenencias dentro del área de terreno que concede la «Ley de Minas», con sus prerrogativas correspondientes.—Sírvase U. S. proveer de conformidad con lo que dejo solicitado por ser Justicia etc. José Arlazzi.—Presentada esta solicitud hoy 7 de Septiembre de mil novecientos siete á las tres y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Septiembre 10 de 1907. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, Septiembre 11 de 1907. Pase á Minas á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd; el presente permiso de cateo en el Territorio de Misiones. Habiéndo quedado en forma la solicitud, después que el recurrente por su escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno de la Nación con fecha 24 de Septiembre de 1908, y por su manifestación de fecha 26 del corriente, hubo declarado que era un permiso de cateo lo que solicitaba, que su profesión era comisionista, que el terreno solicitado, no estaba cultivado, labrado, ni cercado, que las sustancias que deseaba reconocer era cobre y oro y que hubo precisado la ubicación de la zona solicitada que pidió en forma de un rectángulo de diez mil metros (10.000) metros de longitud en rumbo N. 48°30′ E., por dos mil (2000) de ancho, cuyo vértice más occidental se encuentra á (15.600) quince mil seiscientos metros al S.75 E del esquinero N. O. de la «Colonia Candelaria», corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. Buenos Aires, Octubre 29/908.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Ermitte. Nº 895 v 29 diciembre.

Exp /A/4474/907.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1907.—Señor Ministro de Agricultura: José Arlazzi constituyendo domicilio en la calle Salta Nº 474 ante U. S. se presenta respetuosamente y expone: Que en el territorio de Misiones en un parage inculto y despoblado, en campo que supongo de propiedad fiscal, á una distancia de veinte (20) kilómetros del centro del pueblo de la colonia Candelaria, dirigiéndose en dirección Sud y en el lugar que con tinta roja marco en el plano adjunto, he descubierto la existencia de mineral de cobre y oro, que concepto de capacidad suficiente para augurar un feliz éxito á mis operaciones, que son las de crear allí un establecimiento minero que designaré «Mina Garupá» por su proximidad al arroyo de este nombre, ó «Garupá» afluente del Paraná. Por lo tanto, solicito de U. S. se digne otorgarme la concesión y cateo de dichas pertenencias, dentro del área de terreno que la «Ley de Minas» acuerda, con sus prerrogativas correspondientes. U. S. se ha de servir proveer como lo dejo solicitado. Será Justicia: José Arlazzi.—Presentada es-

ta solicitud hoy siete de Septiembre de mil novecientos siete, á las 3 1/2 (tres y medio) pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Septiembre 10 de 1907.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires Septiembre 11 de 1907.—Pase á minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires Octubre 29 de 1908.—Señor Jefe:—Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el Territorio de Misiones. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el recurrente por su escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno de la Nación con fecha 24 de Setiembre de 1908 y por su manifestación de fecha 26 del corriente, hubo declarado que era un permiso de cateo lo que solicitaba, que su profesión era comisionista, que el terreno solicitado no estaba cultivado, labrado ni cercado, que las sustancias que deseaba reconocer eran cobre y oro y que hubo precisado la ubicación de la zona solicitada que pidió en forma de un rectángulo de diez mil (10 000) metros de N. á S. por dos mil (2.000) de E. á O.; cuyo vértice N. E. está situado á 18 kilómetros al S. 14° al E. del esquinero N.O. de la «Colonia Candelaria», corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1908.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División.—Comuníquese á quién corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitt.

No. 896 v-29 Diciembre.

Exp. A-4476-1907.—Buenos Aires 9 de Septiembre de 1907.—Señor Ministro de Agricultura.—José Ariazzi domiciliado en la calle Salta No. 474 ante V. S. se presenta respetuosamente y expone.—Que en el Territorio de Misiones en un paraje inculto y despoblado, en campo que supongo de propiedad Fiscal, á una distancia de diez y siete (17) kilómetros dirigiéndose en dirección Sudeste del Pueblo de la «Colonia Candelaria» y en lugar que marco con tinta roja en el adjunto plano, he descubierto la existencia de mineral de cobre y oro, que conceptúo de capacidad suficiente para asegurar un feliz éxito á mis operaciones, que son las de crear allí un Establecimiento Minero que denominaré «Mina Ygarufa» por su proximidad al Arroyo Ygarufa ó Garufa, afluente del Paraná.—Por lo tanto, solicito de V. S. se digne otorgarme la concesión y cateo de dichas pertenencias dentro del área de terreno que la «Ley de Minas» acuerda, con sus prerrogativas correspondientes. Sírvase V. S. proveer de conformidad con lo que dejo solicitado. Será Justicia etc.—José Ariazzi.—Presentada esta solicitud hoy siete de Septiembre de mil novecientos siete, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Septiembre 10/907.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires Septiembre 11 de 1907.—Pase á Minas á sus efectos. p. a. M. R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el Territorio de Misiones. Habiendo quedado en forma la solicitud, después que el recurrente por su escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno de la Nación, con fecha 24 de Septiembre de 1908, y por su manifestación de fecha 26 del corriente, hubo declarado que era un permiso de cateo lo que solicitaba, que su profesión era comisionista, que el terreno solicitado no estaba cultivado, labrado ni cercado, que las sustancias que deseaba reconocer era cobre y oro, y que hubo precisado la ubicación de la zona solicitada que pidió en forma de un rectángulo de diez mil metros (10 000 m) de longitud en rumbo N° 16°30'O por dos mil (2000) de ancho cuyo vértice más occidental se encuentra á 17 kilómetros al S. 32° 31' E. del esquinero N. O. de la «Colonia Candelaria», que corresponde ordenar el Registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1908.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 897-v-29 Diciembre.

TERITORIO NACIONAL DE LA PAMPA

Expediente R 1057/908.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1908.—A. S. E. el Sr. Ministro de Agricultura. Exmo Señor: Ana G. de Real, domiciliada en la call Moreno 1268, ante S. E., se presenta y expone: que estando comprendida entre las atribuciones de este Ministerio lo relativo á minas inciso 3°, art. 14, ley de Organización, en mi calidad de propietaria de mi campo situado en el Territorio Nacional de La Pampa, Sección 3°, Fracción B, ángulo S. E. del lote 23 y mitad Sud del lote 24, con una superficie de siete mil quinientas hectáreas y que linda por el Norte con parte del mismo lote 23 y mitad del 24, por el Sud con parte del lote 3 y 4 de la fracción C, por el Este con parte del lote 25 y por el Oeste con parte del mismo lote 23. Existiendo dentro de dicho campo una salina ó mina de sal cuya explotación he resuelto, vengo á solicitar que previos los trámites que correspondan, se me acuerde el derecho á la exclusiva explotación y aprovechamiento de la referida salina. El art. 4° inciso 4° del Código de Minería coloca á las Salinas entre las minas de segunda categoría, ó sea entre aquellas minas que según el inciso 2°, art. 2° del mismo Código, se conceden preferentemente al dueño del suelo, acordándome el art. 92 el derecho á tomar cualquier número de pertenencias, por lo cual pido se me concedan las comprendidas en toda la extensión de mi campo ó sean dos mil quinientas hectáreas aproximadamente. De acuerdo con el art. 81 de dicho código, solicito la demarcación de las pertenencias y que efectuado este trámite, se me concedan en propiedad. Sírvase S. E. resolver en un todo de acuerdo con lo que solicito. Es justicia. Ana G. de Real.—Febrero 29 de 1908.—Pase á la Escribanía General de Gobierno para que le ponga el cargo previa reposición del sello correspondiente. J. Ortiz de Rozas(hijo).—Presentada la antecedente solicitud minera subscrita por la señora Ana J. de Real, hoy, cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho. Conste.—Garrido.—Marzo 11 de 1908.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, Marzo 12 de 1908.—Vuelva á la Escribanía General de Gobierno pidiéndole tenga á bien rectificar la fecha del cargo. E. Hermitte.—La precedente solicitud minera subscrita por doña Ana G. de Real, me fué presentada el día cuatro de Marzo de mil novecientos ocho, á las tres y cuarto pasado meridiano, quedando así rectificada la fecha mencionada en la diligencia de cargo anterior. Conste: E. Garrido. Marzo 14 de 1908. Pase á Minas á sus efectos. p. a. Juan R. Montes de Oca Srio. Buenos Aires, Junio 4 /08. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd la presente solicitud de un yacimiento de sal, en los lotes 23 y 24 de la fracción B. de la Sección 3a del Territorio de la Pampa, presentada por el propietario del suelo. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el recurrente hubo entregado muestras del yacimiento descubierto y declarado que solicitaba toda la salina comprendida en la cuarta parte S.E, del lote 23, y mitad Sud del lotes 24 que ha probado ser de su propiedad, fijando así el número de pertenencias, corresponde ordenar el registro y las publicaciones Leopoldo Sol.—Buenos Aires, junio 5/908, ¡Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División: Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte.

N-862-v-29 Dic.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Vencimiento de un permiso de cateo

Exp R 5549 1906.—Por disposición del Señor Jefe de la División, se hace saber que el permiso que por Superior Decreto de fecha Enero 13 de 1908 se concedió á los Señores Tadeo y Abraham Romero para exploración y cateo, ha vencido con fecha 3 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2 000) hectáreas en el Territorio de los Andes ubicada en forma de rectángulo de 5.000 metros de N. á S. por 4.000 de E. á O cuyo centro está en la cumbre del cerro más alto y sin nombre de la extremidad Norte de la Sierra Biscacheras.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.—Juan R. Montes de Oca.—Secretario.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Vencimiento de un permiso de cateo

Exp. C. 5856-1906. Por disposición de Sr. Jefe de la División, se hace saber que el permiso que por Superior Decreto de fecha Agosto 20 de 1907, se concedió al Sr. Enrique Cibils, para exploración y cateo, ha vencido con fecha 10 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio del Neuquen, comprendida dentro de los límites siguientes: al Oeste, una línea de dirección N. S. partiendo del Cerro Pinal Mahuida; al Este, el límite O. del cateo correspondiente al expediente C-4859-1905 del mismo concesionario; al Sud el límite N. del permiso de reconocimiento correspondiente al expediente 108-E-1906 del Sr. J. M. Espeche y el Rio Neuquen, y al Norte una línea que encierra las dos mil hectáreas. E. concesionario deberá respetar una pequeña superposición que puede producirse con el permiso de cateo correspondiente al expediente 3519 M-1906, las vetas «Reina Victoria», «María Cristina» «Clara», «Neuquen», «Cura-Malliu» y «Aventurera» situadas en el perímetro de su concesión, así como toda la extensión correspondiente al permiso de reconocimiento de aluviones auríferos otorgada en el expediente 1888 R-1905.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.—Juan R Montes de Oca, secretario.

v 18 Dbre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 24.980

«Dike»

Diciembre 14 de 1908.—Urtubey, Sagales y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-21 diciembre.

Acta nº 24.981

«Isoletra»

Diciembre 14 de 1908.—Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-21 diciembre.

Acta nº 24.986

«Redruth»

Diciembre 15 de 1908.—H. W. Roberts y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79

v-23 diciembre.

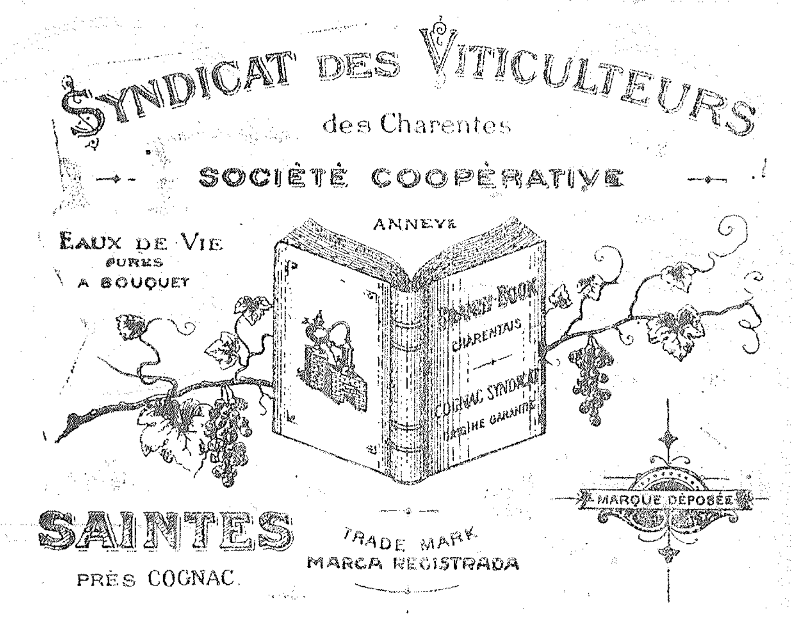
Acta nº 24.987

«Truro»

Diciembre 15 de 1908.—H. W. Roberts y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-23 diciembre.

Acta nº 24.992



Diciembre 16 de 1908.—Syndicat des Viticulteurs des Charentes Société Coopérative.—Articulos de las clases 68 y 69. v-23 diciembre.

Acta nº 25.000



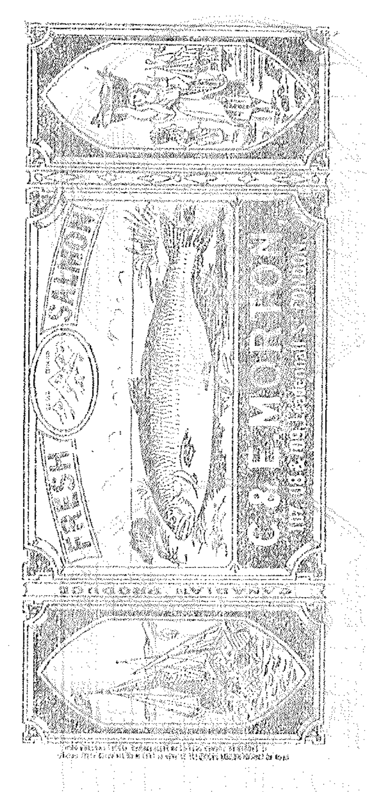
Diciembre 16 de 1908.—Gerardo Gietz.—Articulos de las clases 11 y 79. v-23 diciembre.

Acta nº 25.003



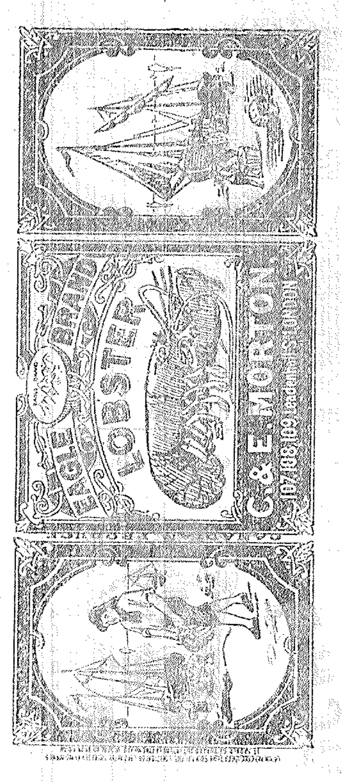
Diciembre 16 de 1908.—Miguel Verdaguer.—Articulos de la clase 68. v-23 diciembre.

Acta nº 24.993



Diciembre 16 de 1908.—C. y E. Morton.—Articulos de las clases 61 á 71. v-23 diciembre.

Acta nº 24.994



Diciembre 16 de 1908.—C. y E. Morton.—Articulos de las clases 61 á 71. v-23 diciembre.

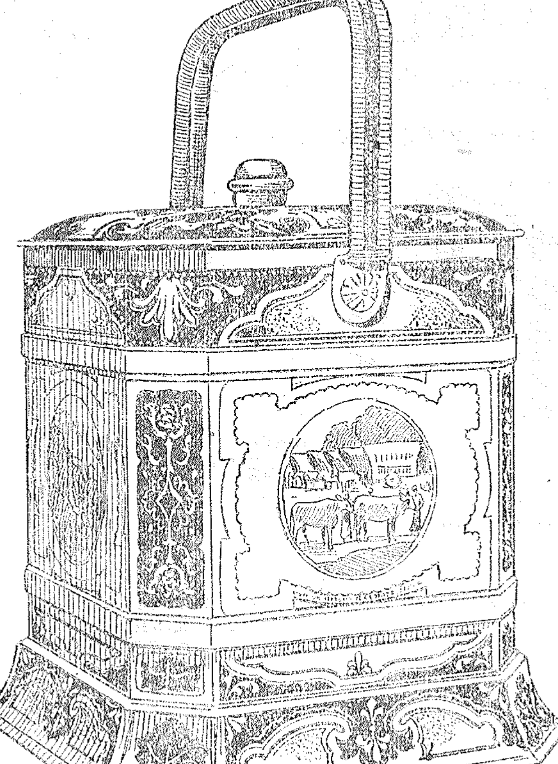
Acta nº 24.997

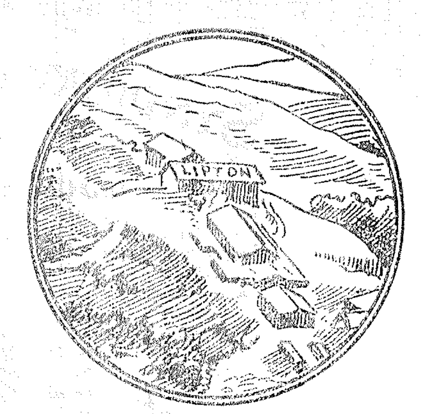


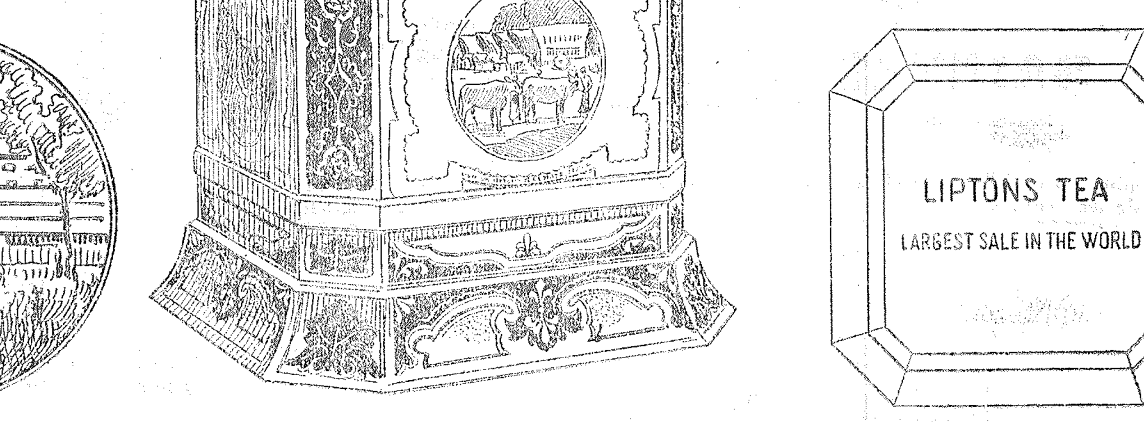
Diciembre 16 de 1908.—Edward Goodrich Acheson.—Articulos de las clasea 9, 11, 12 y 14. v-23 diciembre.

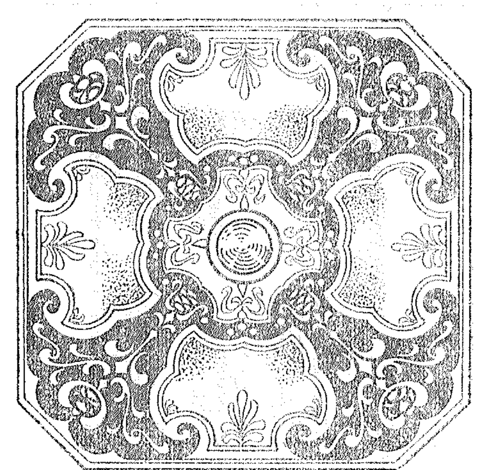
Acta nº 25.007

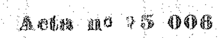






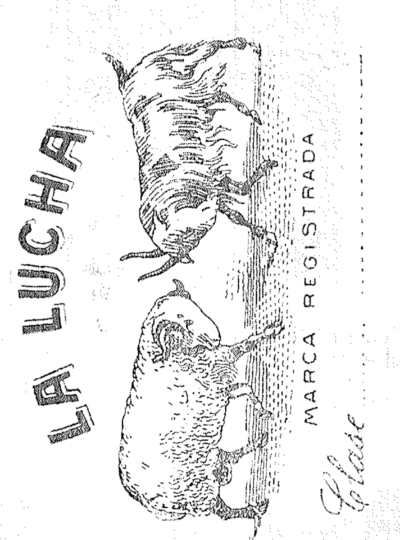






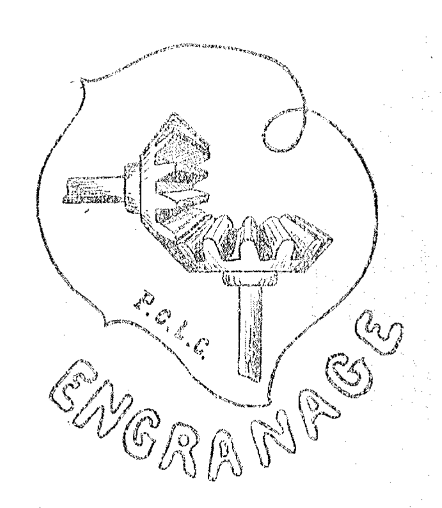
Diciembre 16 de 1908 - Lipton Limited.—Artículos de las clases 65, 66 y 67. v-23 diciembre.

Acta nº 25 006



Diciembre 16 de 1908.-José Moreira y García Conde.-Artículos de las clases 26, 27, 44 á 47 y 50. v-23 diciembre.

Acta nº 24.999



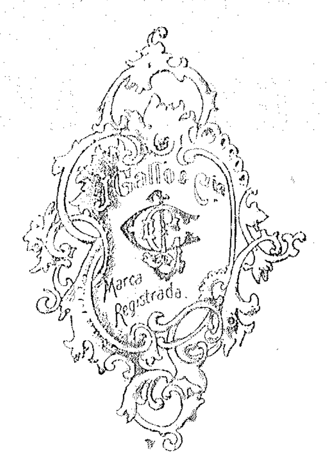
Diciembre 16 de 1908.—Pedro C. López y Arechavala.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23 diciembre.

Acta nº 24.996



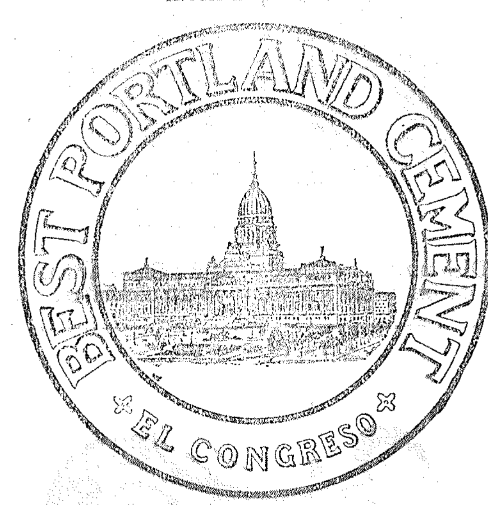
Diciembre 16 de 1908.—Sociedad Anónima Campos y Quebrachales Puerto Sastre.-Artículos de las clases 1, 2, 3, 9, 11 y 79. v-23 diciembre.

Acta nº 24.971



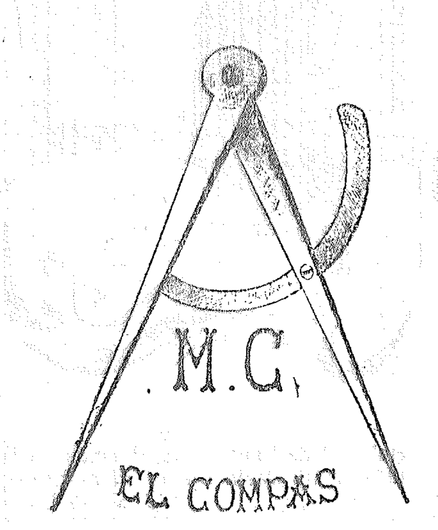
Diciembre 12 de 1908.—J. Gallo y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71, harinas y kerosenes de las clases 1 y 9. v-19 diciembre.

Acta nº 24.962



Diciembre 11 de 1908.—Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. Cemento portland y tierra hidráulica en general de la clase 29. v-18-diciembre.

Acta nº 24.968



Diciembre 11 de 1908.—Medina y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 diciembre.

Acta nº 24.972

«Abex»

Diciembre 12 de 1908.—Carlos Ticozzi.—Artículos de las clase 1 á 43 y 56 á 79.
v-19-diciembre.

Acta nº 24.982



HIPICO

Diciembre 14 de 1908.—Diez Fernández y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 diciembre.

Acta nº 24.949



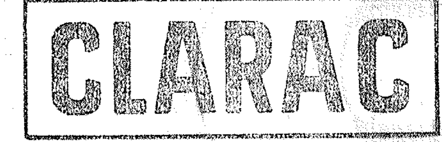
Diciembre 11 de 1908.—Truyol y Heidler.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 18 diciembre

Acta nº 24.950



Diciembre 11 de 1908.—Fenazzio y Migliaro.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 18 diciembre.

Acta nº 23.055



Abril 22 de 1908.—Raúl Sauveterre.—Artículos de las clases 68 y 69. (Modificada).
v-21 diciembre.

Acta nº 18.961

«Mellanear»

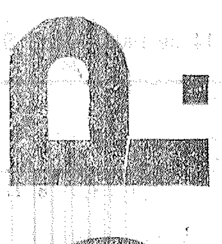
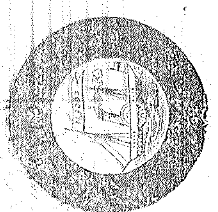
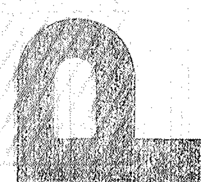
Octubre 19 de 1906.—H. W. Roberts y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. (Substituída).
v-21 diciembre.

Acta nº 24.973



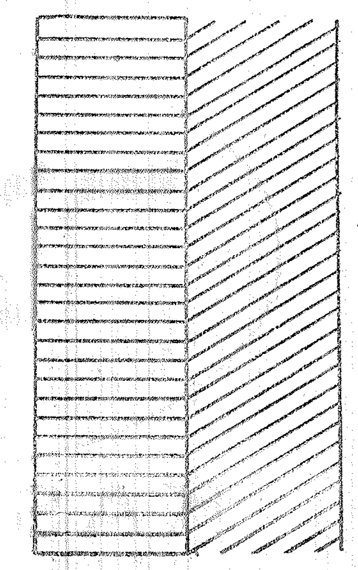
Diciembre 12 de 1908.—Guillermo Johnston.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-19-diciembre.

Acta nº 24.964

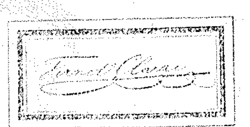
Diciembre 11 de 1908.—Ilford Limited.—Artículos de las clases 9, 11, 15, 16, 33, 34, 40, 41 y 72 á 75. v-18 diciembre.

Acta nº 24.977



Diciembre 14 de 1908.—José Portabales.—Artículos de la clase 59. v-21 diciembre.

Acta nº 24.974



FERNET CLARAC

DIGESTIVO PURGANTE FEBRIFUGO ANTI COLERICO

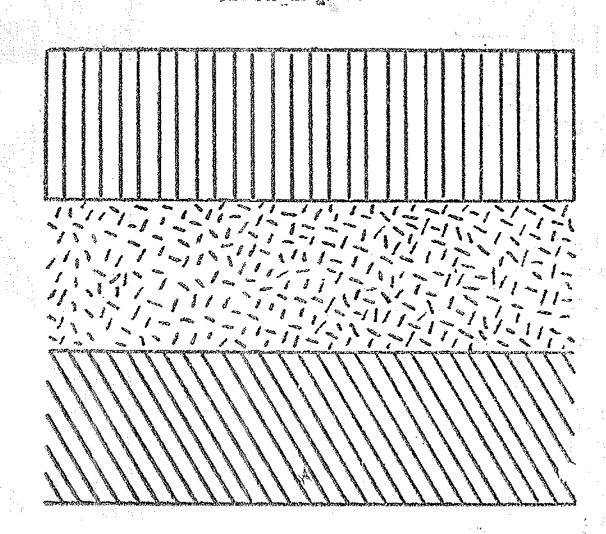
Esta maravillosa preparación es reconocida por varias celebridades médicas como el remedio más potente, contra todas las enfermedades epidémicas en general, y particularmente contra el cólera.

Sus buenos efectos son sorprendentes contra las fiebres intermitentes, spleen, mal de estómago, falta de apetito, mala digestion, dolor de cabeza etc. etc. se puede tomar con cualquiera otra bebida ... y cualquiera que sea la cantidad

UNICOS AGENTES
CLARAC FRÈRES BUENOS AIRES

Diciembre 14 de 1908.—Raúl Sauveterre.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-21 diciembre.

Acta nº 24.978



Diciembre 14 de 1908.—Joé Portabales.—Artículos de la clase 59. v-21 diciembre.

Acta nº 24.983

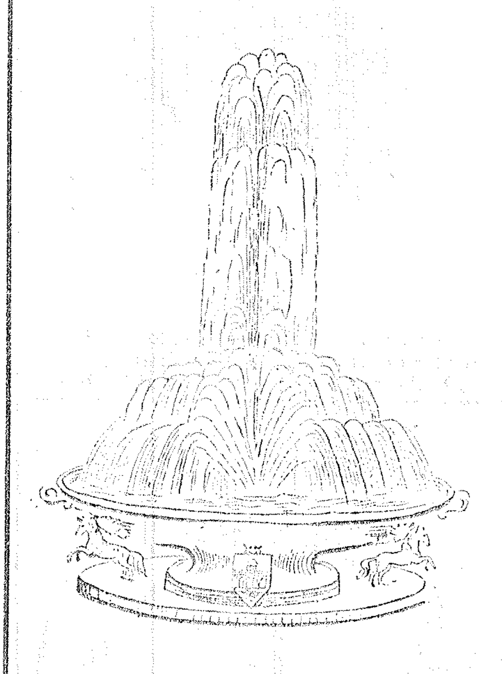


KASCHER

Diciembre 14 de 1908.—Salomón Hirsch.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y sus derivados de la clase 80. v-21 diciembre.

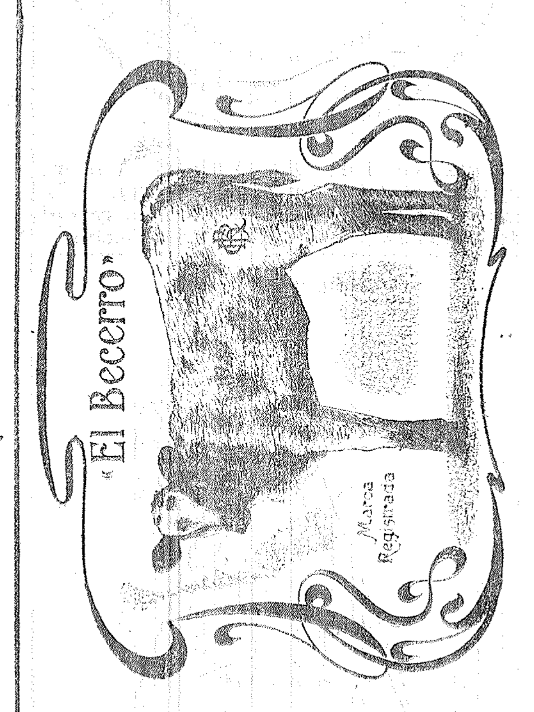
Acta nº 24.979

MARTESANA



Diciembre 14 de 1908.—Galli y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-21 diciembre.

Acta nº 24.983



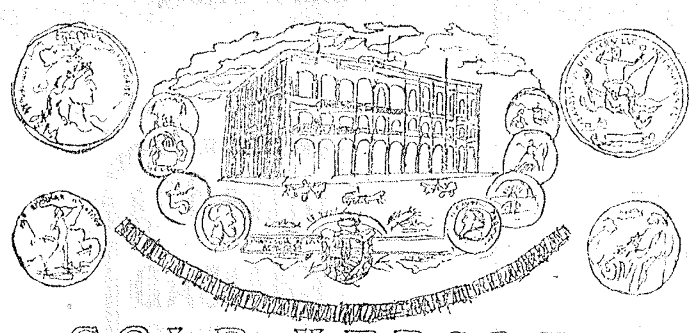
Septiembre 2 de 1908.—Riva, Baranda y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (Modificada). v-21 diciembre.

Acta nº 24.976



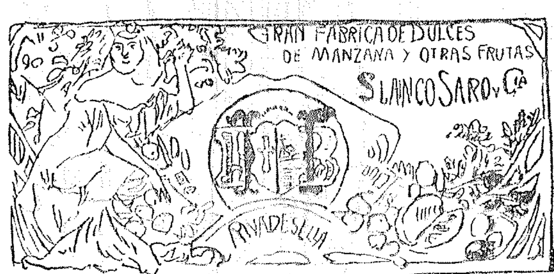
Diciembre 14 de 1908.—Linotype & Machinery Limited.—Artículos de las clases 16, 18, 19, 72 y especialmente máquinas de imprimir, de composiciones tipográficas, linotipos y accesorios y componentes de las mismas, de la clase 22. v-21 diciembre.

Acta Nº 24.963

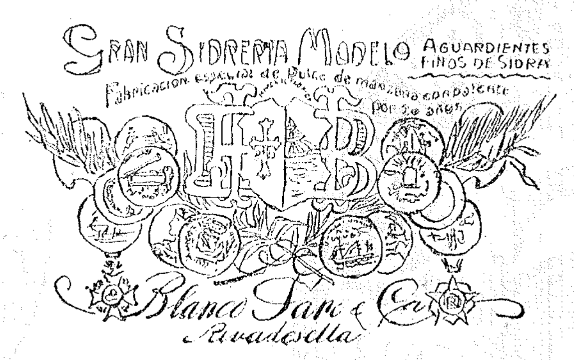












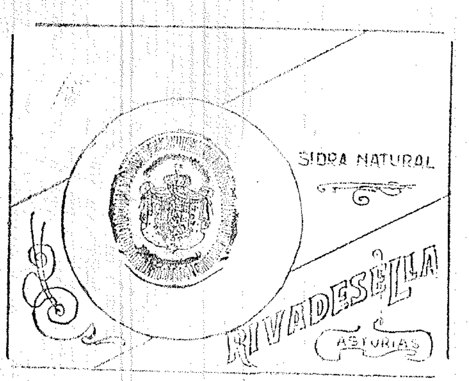
Sidras Naturales Garantidas

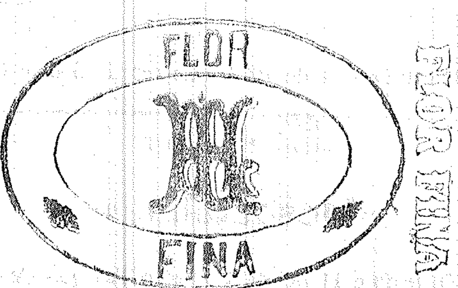
Gran Sidra Champagne

Blanco Saro y Cª

Rivadesella







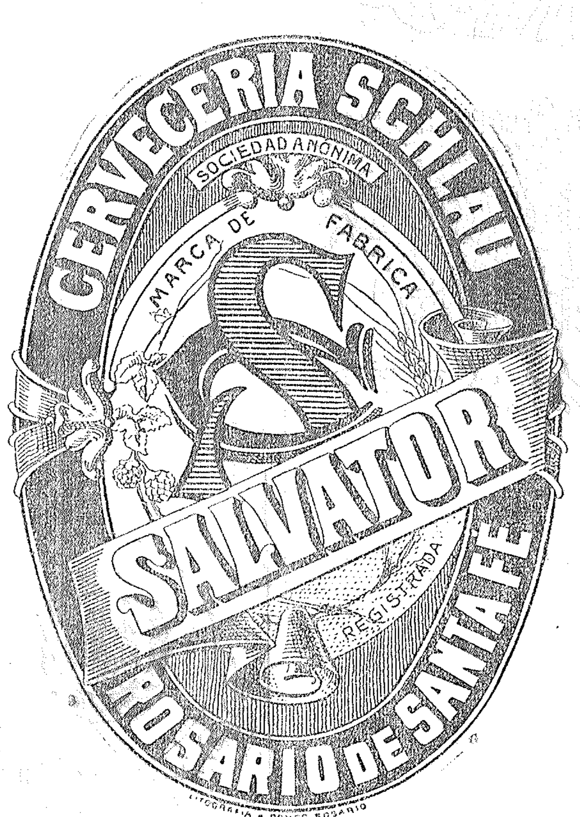
Diciembre 11 de 1908.—Blanco Saro y Cía.—Artículos de las clases 59, 63, 66, 68 y 69. v-18 diciembre.

Acta n° 24.954



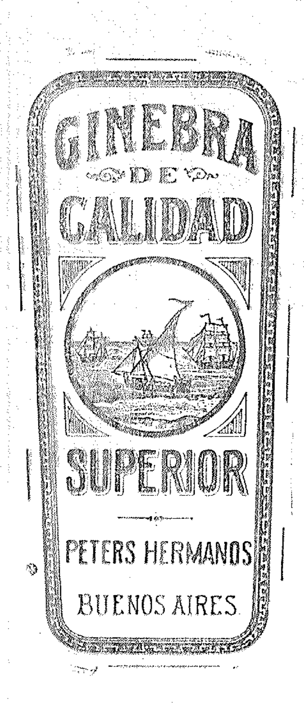
Diciembre 11 de 1908.—Cervecería Schlau (Sociedad Anónima).—Cerveza de la clase 68.
v 18 diciembre.

Acta n° 24.953



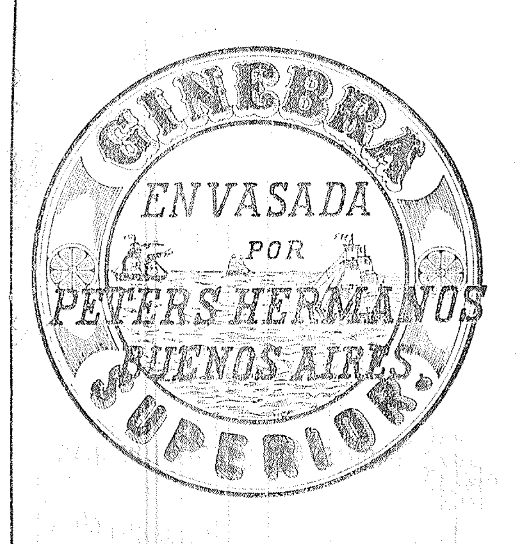
Diciembre 1 de 1908.—Cervecería Schlau (Sociedad Anónima).—Cerveza de la clase 68.
v 18 diciembre.

Acta n° 24.960



Diciembre 11 de 1908.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Ginebra de la clase 68.
v-18-diciembre.

Acta n° 24.961



Diciembre 11 de 1908.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Ginebra de la clase 68.
v-18-diciembre.

Acta n° 24.965

ILFORD

Diciembre 11 de 1908.—Ilford Limited.—Artículo de las clases 9, 11, 15, 16, 33, 34, 40, 41 y 72 á 75.
v-21 diciembre.

Acta n° 24.975

«Caloris»

Diciembre 14 de 1908.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 diciembre.

Acta n° 24.967

«Moscatelina»

Diciembre 11 de 1908.—Pedro Trongé.—Artículos de las clases 68 y 69.
v18 diciembre.

Acta n° 24.966

OLSINA

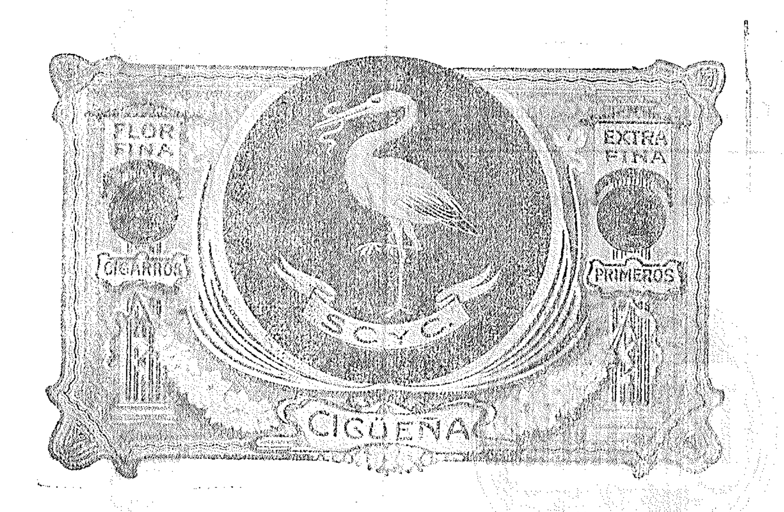
Diciembre 11 de 1908.—Monder Brothers.—Artículos de las clases 9, 11, 15, 29, 32, 33, 34 y 73.
v-18 diciembre.

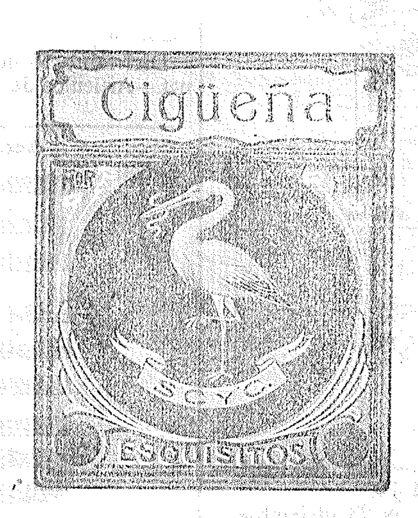
Acta nº 24.969

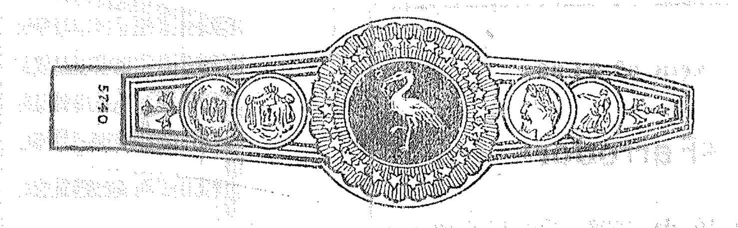


Diciembre 11 de 1908.—Lecaron Fils, Propietarios de la Perfumería Gellé Freres.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 32, 58 y 79. v-18 diciembre.

Acta Nº 24.985







Diciembre 15 de 1908.—Spinosa Cattela y Cía.—Cigarrros de la clase 59. v-22 diciembre.

Acta Nº 24.988

«Virol»

Diciembre 15 de 1908.—Virol Limited.—Artículos de las clases 61 á 71 y 79. v-23 diciembre.

Acta nº 24.989



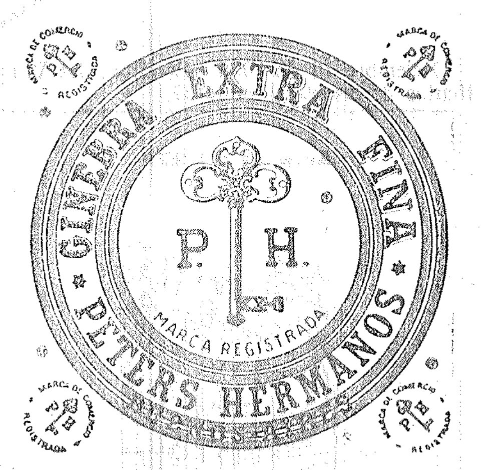
Diciembre 15 de 1908.—Reiniger, Gebbert & Schall Aktiengesellschaft.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23 diciembre.

Acta nº 24.990



Diciembre 15 de 1908.—Fabbriche Esportatrici Riunite di Torino.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23 diciembre.

Acta nº 24.958



Diciembre 11 de 1908.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Ginebra de la clase 68. v-18-diciembre.

Acta nº 24.959



Diciembre 11 de 1908.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Ginebra de la clase 68. v-18 diciembre.

Acta nº 24.991



Diciembre 16 de 1908.—Syndicat des Viticulteurs des Charentes, Société Cooperative.—Artículos de las clases 68 y 69. v-23 diciembre.

Acta nº 24.995



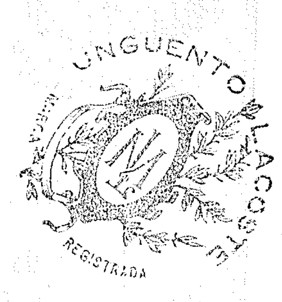
Diciembre 16 de 1908.—Norddeutsche Wolkämmerei y Kammgarnspinnerei.—Artículos de las clases 1 á 79. v 23 diciembre.

Acta nº 23.979



Agosto 21 de 1908.—Cayetano Torres.—Artículos de las clases 61 á 71. (Modificada) v-23 diciembre.

Acta nº 25.001



Diciembre 16 de 1908.—Marcelina B. de Lacoste.—Artículos de las clases 11, 58 y 59. v-23 diciembre.

Acta nº 25.005



Diciembre 16 de 1908.—Luis Molinari.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23 diciembre.

Acta nº 24.998

«Ferrodor»

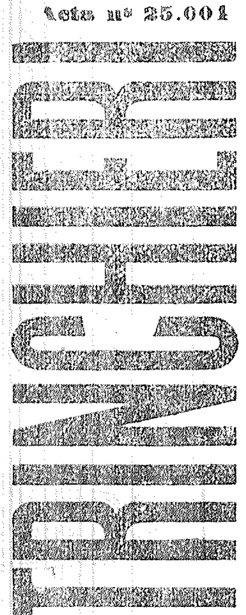
Diciembre 16 de 1908.—Griffiths Bros y Co.—Artículos de las clases 1, 3, 8, 9, 11, 13 á 15, 23, 29, 32, 33, 34, 37, 43, 46, 55, 58, 72, 73 y 79. v-23 diciembre.

Acta nº 25.002



Diciembre 16 de 1908.—Vaucheret y Wiernat.—Artículos de las clases 68, 69 y 79. v-23 diciembre.

Acta nº 25.004



Diciembre 16 de 1908.—Luis Molinari.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23 diciembre.

Acta nº 24.956



Diciembre 11 de 1908.—John Gosnell y Cº. Ltd.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79.
v-18-diciembre.

Acta nº 24.951



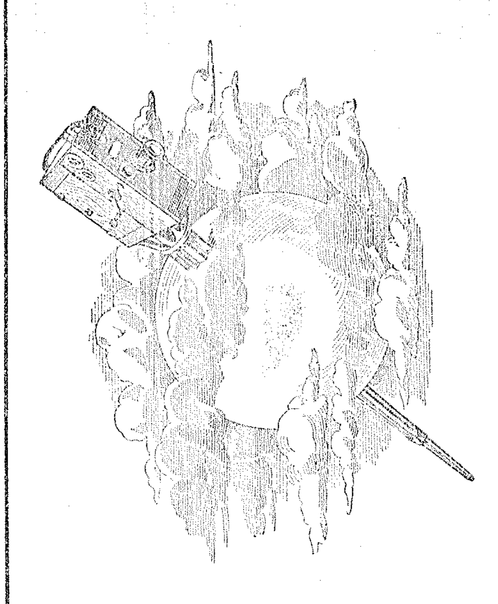
Diciembre 11 de 1908.—Pedro 2º Sin.—Artículos de las clases 68 y 69. v-18 diciembre

Acta nº 24.952



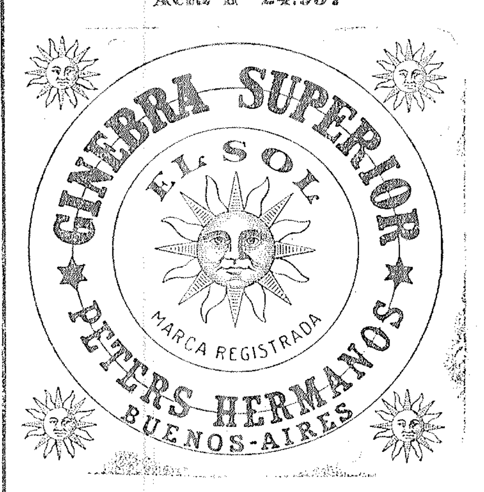
Diciembre 11 de 1908.—Cervecería Schlau (Sociedad Anónima).—Cerveza de la clase 68.
v 18 diciembre.

Acta nº 24.910



Diciembre 5 de 1908.—Puppo y Rodríguez Melgarejo.—Artículos de las clases 1 á 79. y cintas cinematográficas de la clase 80. (ampliada)
v-18 diciembre.

Acta nº 24.957



Diciembre 11 de 1908 —Carlos Peters y Alberto Peters.—Ginebra de la clase 68.
v-18-diciembre.

Acta nº 24.955



Diciembre 11 de 1908.—Menta y Cía.—Artículos de las clases 59 y 72.
v 18 diciembre.

Acta nº 24.970

«Bach»

Diciembre 11 de 1908.—Alberto M. Pöggl.—Organos de iglesias de la clase 76.
v-19 diciembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.